

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
- CVE-2017-1281** Orden UMA/3/2017, de 3 de febrero, por la que se aprueba el Programa de Inspección Ambiental de Cantabria para el año 2017. Pág. 3321
- Ayuntamiento de Astillero**
- CVE-2017-1211** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de a Prestación de Ayudas Económicas Sociales de Carácter Extraordinario. Pág. 3340
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
- CVE-2017-1235** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Prestación de Servicios en Gimnasio y Sala de Fitness del Pabellón Polideportivo Municipal. Pág. 3353

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2017-1219** Resolución de 8 de febrero de 2017, por la que se convoca concurso de méritos entre funcionarios docentes de carrera para la provisión de puestos de director en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria. Pág. 3355
- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
- CVE-2017-1250** Anuncio de oferta de empleo público de 2016. Pág. 3367
- Ayuntamiento de los Corrales de Buelna**
- CVE-2017-1188** Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular. Pág. 3368
- Aguas Torrelavega, S.A.**
- CVE-2017-1205** Bases de la convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de Oficial de Oficios Primera de Aguas de Torrelavega, S. A., para eventuales contrataciones temporales. Pág. 3369

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Servicio Cántabro de Salud**
- CVE-2017-1238** Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud por la que se hace pública la formalización del contrato para suministro de ropa estéril desechable con destino a las Gerencias de Atención Especializada correspondientes al Área I (Hospital U. Marqués de Valdecilla) y Áreas III y IV (Hospital Comarcal Sierrallana). Pág. 3379
- Universidad de Cantabria**
- CVE-2017-1237** Resolución rectoral por la que se anuncia la licitación del procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la enajenación directa de vehículo. Expediente 2017/ABRPRV002. Pág. 3380

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

- Ayuntamiento de Camargo**  
**CVE-2017-1216** Anulación del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 9, de 13 de enero de 2017, y nuevo plazo de presentación de propuestas del anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, para la contratación de servicios de prevención ajeno de riesgos laborales en el Ayuntamiento de Camargo en todas sus especialidades: Seguridad, Higiene, Ergonomía, Psicología Aplicada, Vigilancia de la Salud. Expediente CON/179/2016. Pág. 3382
- Ayuntamiento de Meruelo**  
**CVE-2017-1125** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para el contrato de obras de modificación de traza de camino de la Herbosa. Expediente 42/2017. Pág. 3384
- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**  
**CVE-2017-1210** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, no incurso en baja temeraria, para la adjudicación del contrato de obras de reparación y asfaltado de viales año 2017. Expediente 18/2017. Pág. 3386

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**  
**CVE-2017-1262** Resolución de 3 de febrero de 2017, por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de enero del ejercicio 2017. Pág. 3388
- Mancomunidad Reserva del Saja**  
**CVE-2017-1265** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 3423
- Concejo Abierto de Bárcena de Toranzo**  
**CVE-2017-1257** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 3424
- Junta Vecinal de Hoz de Anero**  
**CVE-2017-1227** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 3425
- Junta Vecinal de Oruña**  
**CVE-2017-1184** Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 3426
- Concejo Abierto de Pujayo**  
**CVE-2017-1267** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 3427
- Concejo Abierto de San Bartolomé de los Montes**  
**CVE-2017-1229** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 3428
- Junta Vecinal de Vioño**  
**CVE-2017-1236** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 3429
- ### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL
- Ayuntamiento de Cieza**  
**CVE-2017-1193** Aprobación, exposición pública del padrón y listas cobradoras de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo semestre de 2016 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 3430

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

**CVE-2017-1222** **Ayuntamiento de Saro**  
Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua a Domicilio, Recogida de Basura y Saneamiento del segundo semestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 3431

**CVE-2017-1194** **Ayuntamiento de Torrelavega**  
Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuelas Deportivas (Gimnasia Rítmica, Musculación, Judo adulto, Judo infantil, Gimnasia de Mantenimiento, Natación y Tenis infantil) del mes de enero de 2017 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 3432

## 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

**CVE-2017-1187** **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**  
Información pública del expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento ordinario, para la concesión de explotación M<sup>a</sup> del Pilar Quinta número 16175, en los términos municipales de Voto y Ampuero. Pág. 3433

**CVE-2017-1192** **Ayuntamiento de Torrelavega**  
Aprobación inicial del expediente de expropiación forzosa de finca con destino a la ejecución de vial de ampliación de la Travesía Coro Ronda Garcilaso, declaración de utilidad pública y relación de bienes y derechos afectados. Pág. 3434

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

**CVE-2017-1213** **Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.**  
Relación de entregas dinerarias sin contraprestación concedidas durante el segundo proceso selectivo de convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación del Programa de Apoyo a la Internacionalización GLOBALÍZATE 2016-Apoyo a Proyectos de Cooperación Empresarial para la Internacionalización. Pág. 3435

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

**CVE-2017-1183** **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**  
Información pública de expediente de rehabilitación de tres edificaciones sitas en suelo rústico de la localidad de Cianca. Términos municipales de Piélagos y Camargo. Pág. 3436

**CVE-2017-939** **Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**  
Información pública de expediente para la construcción de vivienda unifamiliar en Toñanes. Pág. 3437

**CVE-2017-943**  
Información pública de expediente de construcción de vivienda unifamiliar en Navales. Pág. 3438

**CVE-2017-1103** **Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**  
Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada en Salces. Expediente 112/16. Pág. 3439

**CVE-2017-1118** **Ayuntamiento de Ramales de la Victoria**  
Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en barrio Bárcena, número 19 A. Pág. 3440

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

**CVE-2017-1215** **Ayuntamiento de San Pedro del Romeral**  
Información pública de solicitud de legalización de refugio-almacén para usos agrícolas y ganaderos en el sitio de El Cargadero. Pág. 3441

**CVE-2017-1164** **Ayuntamiento de Valdeprado del Río**  
Información pública de solicitud de licencia para modificación de la L.A.A.T. Barruelo-Aldea de Ebro. Pág. 3442

#### 7.5.VARIOS

**CVE-2017-1245** **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**  
Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social. Pág. 3443

**CVE-2017-1249** **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**  
Aprobación inicial y exposición pública de modificación de la Ordenanza Urbanística de Regulación de Cierres de Parcelas, Cierres Vegetales y Plantación de Setos, Arbustos y Árboles Ornamentales. Pág. 3444

**CVE-2017-1232** **Ayuntamiento de Piélagos**  
Notificación a titular de vehículo abandonado. Expediente VA1/2017. Pág. 3445

**CVE-2017-1191** **Ayuntamiento de San Felices de Buelna**  
Información pública de licencia de actividad de edificio destinado a tanatorio en barrio de Jaín. Pág. 3446

**CVE-2017-1221** **Ayuntamiento de Santander**  
Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación deportiva, sin garaje y sin cafetería, en calle Repuente, 1. Expediente 62453/2016. Pág. 3447

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

**CVE-2017-1244** **Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**  
Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 25/2017. Pág. 3448

**CVE-2017-1225** **Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander**  
Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 4/2017. Pág. 3449

**CVE-2017-1233** **Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**  
Notificación de decreto 56/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 126/2016. Pág. 3450

**CVE-2017-1181** **Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander**  
Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 136/2015. Pág. 3452

**CVE-2017-1212** **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega**  
Citación para la celebración de juicio en procedimiento de delitos leves 942/2016. Pág. 3453

**CVE-2017-1217** **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 5 de Torrelavega**  
Notificación de sentencia 18/2017 en juicio sobre delitos leves 748/2016. Pág. 3455

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

**CVE-2017-1281** *Orden UMA/3/2017, de 3 de febrero, por la que se aprueba el Programa de Inspección Ambiental de Cantabria para el año 2017.*

Mediante la Orden MED/2/2014, de 20 de enero, la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo se aprobó el Plan de Inspección Ambiental en Cantabria para las instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada (2014-2020).

El Plan de Inspección Ambiental cumple con las obligaciones de la Directiva de Emisiones Industriales (Directiva 2010/75/UE) que es traspuesta parcialmente al ordenamiento jurídico español mediante el Texto Refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. Los preceptos de marcado carácter técnico y de desarrollo del anejo 1 de la Ley se han incorporado en el Reglamento de Emisiones Industriales aprobado mediante Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

En el artículo 23. del Reglamento de Emisiones Industriales se establece la obligación de los órganos competentes de elaborar regularmente programas de inspección ambiental basándose en los planes de inspección, que incluyan la frecuencia de las visitas de inspección a los emplazamientos para los distintos tipos de instalaciones con mayor potencial de contaminación debido a su tamaño y a los procesos productivos utilizados.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, en sus artículos 41. y 42., y el Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de aquélla, en sus artículos 92. al 95., disponen que la facultad inspectora de las instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente, con el fin de garantizar el cumplimiento de las prescripciones legales y de las determinaciones incluidas en los instrumentos de control a los que hace referencia la mencionada Ley.

Una vez superados los tres primeros ejercicios de implantación del Plan de Inspección Ambiental de Cantabria, es necesario y obligado aprobar un nuevo programa que recoja las experiencias derivadas del Programa de inspección Ambiental del año 2016, y haga frente a los retos cotidianos de la actividad inspectora medioambiental.

Por ello, en el marco de lo establecido en el artículo 25.7 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, y en virtud del artículo 121. de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO:

Artículo único.- Se aprueba el Programa de Inspección Ambiental en la Comunidad Autónoma de Cantabria para las instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada correspondiente al año 2017, el cual figura como Anexo de la presente Orden.

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de febrero de 2017.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,  
Eva Díaz Tezanos.

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33



CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,  
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL  
*DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE*  
SERVICIO DE IMPACTO Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES

## Programa de Inspección Ambiental para el año 2017

Para instalaciones bajo el ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de  
Prevención y Control Integrados de la Contaminación

### Índice

1. Introducción	2
1.1. Antecedentes	2
1.2. Vigencia del programa	3
1.3. Recursos	3
1.4. Normativa	4
2. Objetivos	7
2.1. Objetivo general	7
2.2. Objetivos específicos	7
3. Inspecciones	8
3.1. Clasificación de Inspecciones	8
3.2. Resultado de la Evaluación de riesgos	9
4. Resumen de actuaciones del 2016	10
4.1. Seguimiento del Programa de Inspección Ambiental de 2016	10
4.2. Otros objetivos del Programa	13
5. Propuesta de actuaciones del Programa de Inspección Ambiental para el año 2017	13
5.1. Actuaciones de inspecciones programadas	13
5.2. Actuaciones de mejora propuestas	14
Anexo: Evaluación de riesgos	1

## 1 Introducción

Mediante la aprobación del Plan de Inspección Ambiental de Cantabria se ha dotado a la Comunidad Autónoma de Cantabria de un instrumento de planificación que ofrece las orientaciones estratégicas generales que regulan las inspecciones en materia de medio ambiente de las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del vigente Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre (instalaciones IPPC).

El Plan de Inspección es un documento marco, de vigencia plurianual (2014 – 2020), cuya ejecución se desarrolla a través de sucesivos Programas de Inspección anuales. Su objeto principal es asegurar que las instalaciones de los sectores primario y secundario que generen ruidos, residuos, vertidos o emisiones a la atmósfera se mantengan dentro de los límites establecidos por la normativa medioambiental.

De acuerdo con la experiencia adquirida a lo largo de los años 2014, 2015 y 2016, se procede a aprobar el Programa de Inspección Ambiental de Cantabria para el año 2017.

### 1.1.- Antecedentes

La Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre emisiones industriales, fue traspuesta parcialmente al ordenamiento jurídico español mediante la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. Los preceptos de marcado carácter técnico fueron incorporados al Derecho español en el Reglamento de Emisiones Industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, aprobado mediante Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre. La disposición final segunda de la Ley 5/2013 autorizaba al Gobierno para elaborar un texto refundido en el que se integrasen, debidamente regularizadas, aclaradas y armonizadas, las disposiciones en materia de emisiones industriales contenidas en normas con rango de ley. De conformidad con la citada habilitación se ha procedido a elaborar el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 30.2 del Texto Refundido, el artículo 23.1 del Reglamento de Emisiones Industriales dispone que los órganos competentes para realizar las tareas de inspección ambiental garantizarán que todas las instalaciones bajo el ámbito de aplicación dichas normas estén cubiertas por un plan de inspección ambiental que considere la totalidad del ámbito territorial en que éstas operen.

A tal efecto, se aprobó por la Orden MED/2/2014, de 20 de enero, el Plan de Inspección Ambiental de Cantabria para las instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada (AAI), cuyo objetivo es comprobar el grado de cumplimiento de la normativa ambiental y de los requisitos impuestos en las autorizaciones y evaluaciones ambientales dictadas para aquéllas, así como la detección de actuaciones no autorizadas ni evaluadas, buscando como fin último un elevado nivel de protección del medio ambiente en Cantabria, asegurando el desarrollo sostenible.

Por su parte, el artículo 23.3 del citado Reglamento de Emisiones Industriales establece la obligación de los órganos competentes de elaborar regularmente programas de inspección ambiental basándose en los planes de inspección, que incluyan la frecuencia de las visitas de inspección a los emplazamientos para los distintos tipos de instalaciones.

Para dar continuidad a los Programas de Inspección Ambiental, aprobados mediante las Órdenes MED/10/2014, de 6 de junio, MED/7/2015, de 4 de mayo, y UMA/17/2016, de 20 de Mayo, se pretende en el presente documento definir el Programa de Inspección Ambiental para el año 2017.

## 1.2 Vigencia del Programa

La vigencia del presente Programa de Inspección Ambiental comprenderá desde febrero de 2017 hasta el fin de dicho año. Dados el número de instalaciones que deben ser inspeccionadas y los limitados recursos humanos con que se cuenta para ello, el Programa podrá extenderse, excepcionalmente, a lo largo del primer trimestre de 2018.

## 1.3 Recursos

Las actuaciones en las materias competencia de la Dirección General de Medio Ambiente serán realizadas por personal funcionario adscrito a la misma. Corresponde al Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, a través de la Sección de Autorizaciones e Incentivos Ambientales, la realización directa de las inspecciones; sin perjuicio de la necesaria coordinación e intervención de todos los departamentos en las variables ambientales de su competencia. Para el desarrollo inmediato de este Programa de Inspección Anual, se encuentran asignados en exclusiva dos inspectores técnicos medioambientales, con el asesoramiento y apoyo del resto de técnicos de la Sección encargados de las revisiones de las Autorizaciones Ambientales Integradas. Disponen al efecto, además de con los medios informáticos adecuados, con dos vehículos (todoterreno y monovolumen) y con modernos equipos de protección individual, proporcionados todos ellos por la Administración autonómica. De igual manera, se cuenta con la colaboración directa de dos agentes medioambientales dedicados a efectuar controles periódicos de vertidos, mediante las tomas de muestras que se precisen; así como con el apoyo de los laboratorios del Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA) para llevar a cabo las analíticas correspondientes.

Se consideran autoridades de inspección, control y vigilancia ambiental a los funcionarios adscritos a la Dirección General de Medio Ambiente, debidamente autorizados.

El inspector ambiental, en el ejercicio de su actividad, tiene la consideración de agente de la autoridad, tal y como se determina en el artículo 22.2 del Reglamento aprobado mediante Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

Tal y como se recoge en el Plan de Inspección, y sin perjuicio de la realización directa de las mismas por parte del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, podrán intervenir en otros aspectos de la ejecución de las actuaciones de inspección y control los siguientes departamentos y/u organismos:

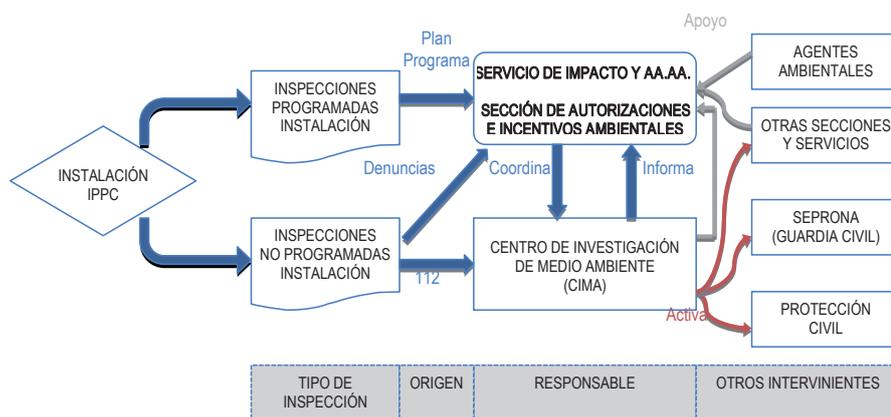
- La Sección de Vigilancia Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente.
- El Servicio de Prevención y Control de la Contaminación de la Dirección General de Medio Ambiente.
- La Subdirección General de Aguas de la Dirección General de Medio Ambiente.
- El Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA), Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente, y Política Social.
- La Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.
- La Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad.



Programa de Inspección Ambiental para el año 2017

- El Servicio de Vigilancia del Dominio Público Hidráulico, dependiente de la Confederación Hidrográfica correspondiente.
- La Guardia Civil, y en especial el SEPRONA.
- Otras entidades del Gobierno de Cantabria, Administración Central y Local con competencias que afecten al medio ambiente.

No obstante lo dispuesto hasta ahora, en el caso de las inspecciones derivadas de avisos al 112, será el Centro de Investigación del Medio Ambiente quien coordinará / ejecutará la inspección de forma urgente y en primera instancia, según cada caso, activando a los organismos que proceda e informando al mismo tiempo al Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales el cual, a través de la Sección de Autorizaciones e Incentivos Ambientales, actuará como supervisor de las actuaciones llevadas a cabo.



Los inspectores ambientales, en el ejercicio de la actuación inspectora realizan principalmente las siguientes funciones:

- La **función inspectora** propiamente dicha, comprobando el cumplimiento de los condicionados ambientales y de la normativa ambiental recogida en las Autorizaciones Ambientales Integradas y sus modificaciones, examinando la actividad o instalación desde un punto de vista integral, es decir, abarcando todos sus aspectos ambientales y todas las normas que le sean de aplicación dentro de las competencias de su especialidad facultativa.
- La **función de información**, explicando al titular de la empresa sus obligaciones y resolviendo sus dudas.
- La **actuación administrativa** que comprende, tanto la derivada del estudio de los informes y memorias que deben remitir los titulares de las instalaciones con Autorización Ambiental Integrada, como las conclusiones del acto de la inspección y la toma de decisión sobre el sentido favorable o desfavorable de la misma y sus consecuencias en el expediente, haciendo las propuestas que estime oportunas.

1.4 Normativa

El personal que lleve a cabo las funciones de inspección deberá velar por el cumplimiento de las normativas generales y medioambientales, descritas en el Plan de Inspección Ambiental de Cantabria. A continuación se relaciona aquellas cuya aplicación afecta directamente a las inspecciones ambientales:

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33



Programa de Inspección Ambiental para el año 2017

#### General

- Texto Refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado.
- Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.
- Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley de prevención y control integrados de la de la contaminación.
- Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006.

#### Atmósfera

- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- Decreto de Cantabria 50/2009, de 18 de junio, por el que se regula el control de la contaminación atmosférica industrial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades.
- Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de protección del ambiente atmosférico.
- Orden MED/14/2009, de 1 de septiembre, por la que se crea y regula el registro de entidades colaboradoras de la Administración en materia de medio ambiente atmosférico (ECAMAT).
- Orden MED/2/2013, de 25 de enero, por la que se aprueban las instrucciones técnicas en materia de control de las emisiones a la atmósfera.

#### Residuos y suelos contaminados

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con la redacción dada a la misma por la Ley 5/2013, de 11 de junio.
- Reglamento (CE) Nº 1272/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (Reglamento CLP).
- Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil.
- Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

CVE-2017-1281

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33



Programa de Inspección Ambiental para el año 2017

- Decreto de Cantabria 72/2010, de 28 de octubre de 2010, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.
- Decreto de Cantabria 104/2006, de 19 de octubre, de valorización de escorias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
- Real Decreto 9/2005, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- Real Decreto 1.481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- Real Decreto 379/2001, de 6 de abril por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias
- Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases
- Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases (con carácter reglamentario, en lo que no esté derogado).
- Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas.
- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos

#### **Aguas residuales**

- Ley de Cantabria 2/2014, de 26 de noviembre, de abastecimiento y saneamiento de aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Ley 22/1988, 28 julio, de Costas, en la redacción dada a la misma por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral.
- Real Decreto 817/2015, de 12 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.
- Decreto de Cantabria 47/2009, de 4 de junio, por el que se aprueba el reglamento de vertidos desde tierra al litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Decreto de Cantabria 18/2009, de 12 de marzo por el que se aprueba el reglamento del servicio público de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria.
- Decreto de Cantabria 11/2006, de 26 de enero, por el que se aprueba el reglamento del régimen económico-financiero del canon de saneamiento de Cantabria.

#### **Ruidos y vibraciones**

- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.

- Real Decreto 1.367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 1.038/2012, de 6 de julio.

## 2 Objetivos

### 2.1 Objetivo general

El objetivo general del presente Programa de Inspección Ambiental, es comprobar el grado de cumplimiento de la normativa ambiental y de los requisitos impuestos en las autorizaciones y evaluaciones ambientales de aquellas instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada incluidas dentro de la propuesta de actuaciones del año 2017, así como la detección de actuaciones no autorizadas ni evaluadas, buscando como fin último un elevado nivel de protección del medio ambiente de Cantabria, asegurando el desarrollo sostenible. Afecta a las actividades con mayor potencial de contaminación debido a su tamaño y a los procesos productivos utilizados e incluyen, a partir de determinados umbrales de tamaño de las instalaciones y capacidad productiva, instalaciones de combustión, industrias de producción y transformación de metales, industrias minerales, industrias químicas, instalaciones de gestión de residuos, industria del papel y cartón, industria textil, industria agroalimentaria y actividades de consumo de disolventes orgánicos.

### 2.2 Objetivos específicos

Los objetivos específicos son aquellos que contribuyen a la consecución del objetivo general del presente programa, y a los objetivos estratégicos del Plan de Inspección Ambiental de Cantabria 2014 - 2020. Los objetivos específicos son los siguientes:

#### 2.2.1.- Inspecciones ambientales programadas de instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada

En función del nivel de riesgo, se prevé para el año 2017 la inspección de las siguientes instalaciones:

- Inspección de todas las instalaciones de nivel de riesgo 1.
- Inspección de la mitad de las instalaciones de nivel de riesgo 2.
- Inspección de un tercio de las instalaciones de nivel de riesgo 3.

#### 2.2.2.- Inspección de los sistemas de medición de emisiones en continuo (SMEC) de las instalaciones objeto de inspección del Programa de Inspección Ambiental para el año 2017.

La Dirección General de Medio Ambiente continuará con la gestión de la instalación, funcionamiento y conexión de los SMEC de las emisiones por focos confinados de las instalaciones objeto del Programa del 2017, comprobándose que tengan instalados los SMEC verificados y que envíen datos con garantía de calidad a la red de emisiones de propia la Dirección General.

Para el aseguramiento de la calidad de los sistemas automáticos de medida de emisiones a la atmósfera en focos estacionarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria se aprobará una Instrucción técnica para establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los SMEC y la generación de informes

#### 2.2.3.- Fomento de la colaboración entre las administraciones con competencias ambientales en las labores de inspección ambiental.

- Coordinación con las distintas administraciones implicadas, con el fin de optimizar los recursos, tanto materiales como humanos.
- Colaborar y participar en los foros de inspección ambiental a nivel estatal (REDIA) y europeo (IMPEL).

### 3 Inspecciones

La inspección es la herramienta principal para cumplir con los objetivos definidos en el Plan de Inspección Ambiental.

#### 3.1.- Clasificación de las inspecciones

Las inspecciones se clasifican, según el Reglamento aprobado mediante Real Decreto 815/2013, en:

##### 3.1.1. Inspecciones Programadas o Sistemáticas

Son aquellas que obedecen a una programación, a un programa de inspecciones previsto, y tiene por objeto la revisión periódica del cumplimiento medioambiental. Se consideran, pues, inspecciones programadas aquellas en las que se puede fijar la frecuencia de las visitas de inspección:

- Las realizadas en el plazo de un año desde el inicio de la actividad.
- Las realizadas periódicamente como resultado de la evaluación de riesgos a las empresas con Autorización Ambiental Integrada en funcionamiento.

En estas inspecciones es posible la preparación de la inspección, siguiéndose el procedimiento expuesto en el Plan de Inspección Ambiental de Cantabria.

Las inspecciones programadas serán integrales, es decir, se examinarán todas las variables ambientales que afecten a la instalación, teniendo en cuenta toda la normativa en vigor, tanto europea de aplicación directa, como la estatal y autonómica de protección del medio ambiente (aire, agua, residuos, suelos, ruido, prevención de riesgos, etc.).

En las inspecciones se verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas en la Autorización Ambiental Integrada, informando a los titulares del régimen de inspección impuesto por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, y fomentando la utilización de autocontroles para el cumplimiento continuado de la normativa ambiental, que responsabilice a los titulares del mismo.

### 3.1.2.- Inspecciones No Programadas o No Sistemáticas

Son las inspecciones que no se pueden programar porque el motivo de su realización es impredecible. Se efectuarán inspecciones no programadas por cualquiera de los siguientes motivos:

- Detección de un grave incumplimiento en una inspección, cuyo plazo no será superior a 6 meses desde la visita a la instalación.
- Denuncias formales, investigación de accidentes e incidentes, circunstancias distintas de las previstas inicialmente o casos de incumplimiento, que serán coordinadas por la Sección de Incentivos y Autorizaciones Ambientales.
- Concesión, renovación, modificación de autorizaciones y clausura de actividades e instalaciones que serán coordinadas por la Sección de Incentivos y Autorizaciones Ambientales.
- Avisos al 112, que serán coordinados por el CIMA.

Las inspecciones no programadas tienen prioridad respecto a las inspecciones programadas, por lo que es posible que afecten al cumplimiento del programa previsto.

El procedimiento a seguir en este tipo de inspecciones es el indicado en el Plan de Inspección Ambiental.

### 3.1.3.- Inspecciones documentales

En este tipo de inspecciones se contemplan las establecidas de forma sistemática para el análisis de los informes mensuales, trimestrales o semestrales, así como de las memorias anuales exigidas a las instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada. En ellas se comprueban que las analíticas de los vertidos, así como los límites de emisiones a la atmósfera, producción de residuos o emisión de ruidos no sobrepasen los límites establecidos.

Asimismo, se incluirá la verificación de los controles realizados por las Entidades Colaboradoras de la Administración en materia ambiental a dichas instalaciones.

## 3.2 Resultado de la Evaluación de Riesgos

Para determinar la periodicidad con que se han de efectuar las inspecciones a las instalaciones en funcionamiento, en el año 2014, se realizó una Evaluación de Riesgos.

El Gobierno de Cantabria desarrolló un algoritmo para la Evaluación de Riesgos basado en los criterios objetivos marcados por la red de inspección ambiental de la Unión Europea (IMPEL), completando con la información detallada del medio receptor para tener en cuenta la singularidad de Cantabria, siguiendo el ejemplo de otras Comunidades Autónomas. La metodología de IMPEL, a su vez, está basada en los criterios mínimos que establece el artículo 23.4 del Reglamento aprobado mediante Real Decreto 815/2013.

Según el citado artículo, la periodicidad entre dos visitas "in situ" a las instalaciones en funcionamiento no superará un año en las instalaciones que planteen los riesgos más altos y tres años en las instalaciones que planteen los riesgos menores. El resultado obtenido al aplicar el algoritmo clasifica las instalaciones según el nivel de riesgo: alto o 1, medio o 2 y bajo o 3, con las respectivas periodicidades entre inspecciones: anual, bienal y trienal. El algoritmo propuesto se basa en datos anuales, por lo que periódicamente, la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social podrá obtener una nueva clasificación con la actualización de los datos que se introducen en el algoritmo, según los efectos producidos por la

aplicación del Plan de Inspección Ambiental en las instalaciones inspeccionadas, u otros cambios que se puedan producir.

Para planificar las actuaciones a desarrollar en el año 2017, no procede recalcular aún el algoritmo, ya que no ha transcurrido el tiempo suficiente para los efectos del Plan de Inspección Ambiental hayan modificado los datos utilizados.

Por lo tanto, la clasificación de las instalaciones con Autorización Ambiental Integrada según el nivel de riesgo es la siguiente:

Tabla 1.- Resultado de la evaluación de riesgos

EPÍGRAFES	RIESGO			TOTAL
	ALTO	MEDIO	BAJO	
1 Instalaciones de combustión	1	2	1	4
2 Producción y transformación de metales	2	3	12	17
3 Industrias minerales	1		5	6
4 Industrias químicas	3	2	5	10
5 Gestión de residuos	1	9	1	11
6 Industria de papel y cartón	1			1
7 Industria textil			1	1
9 Industria agroalimentaria			5	5
10 Consumo de disolventes orgánicos			2	2
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>	<b>16</b>	<b>32</b>	<b>57</b>

## 4 Resumen de actuaciones del 2016

### 4.1.- Seguimiento del Programa de Inspección Ambiental de 2016

A raíz de la publicación del Plan de Inspección Ambiental 2014 – 2020, la Dirección General de Medio Ambiente ha fortalecido el sistema de inspección ambiental mediante incorporación de nuevos efectivos; el desarrollo del procedimiento de inspección ambiental para realización de inspecciones ambientales integradas (se examinan todas las variables ambientales que afectan a la instalación) para instalaciones IPPC; así como la confección de modelos de actas de inspección, informes de inspección, protocolos de inspección, y herramientas ofimáticas de gestión y apoyo a la inspección.

Durante su vigencia, se registraron sesenta instalaciones con Autorización Ambiental Integrada -una más que el año pasado- de las cuales, una sigue sin construir y dos de ellas se encuentran aún en fase de construcción con inicio de actividad planificado para fechas próximas. El análisis pormenorizado es como sigue:

- De las cincuenta y siete instalaciones susceptibles de inspección, nueve se clasificaron en el nivel de riesgo 1, dieciséis de riesgo 2 y treinta y dos de riesgo 3.
- De las tres instalaciones de tipo 1 que estaban sin actividad, dos han reiniciado la misma durante el año 2016 y la tercera está en fase de desmantelamiento.
- La instalación de riesgo 2 que tenía suspendida su actividad también la ha reiniciado; pero otra instalación de tipo 2 inspeccionada este año cesa ahora su actividad definitivamente.

- De las tres instalaciones de riesgo 3 que se encontraban paradas, un par de ellas han reiniciado su actividad, por lo que sólo queda una de este tipo 3 sin actividad.
- En conclusión, el número total de instalaciones con actividad es de cincuenta y cuatro.

#### 4.1.1.- Análisis cuantitativo de las actuaciones realizadas

A continuación se muestran las inspecciones efectuadas según el Programa de Inspección Ambiental para el año 2016 y las finalmente ejecutadas.

En este tercer año de puesta en marcha del Sistema de Inspección Ambiental se ha preferido no completar las previsiones iniciales, dado que se venía arrastrando un retraso del calendario natural próximo ya a los seis meses que hacía inviable llevar a cabo una planificación realmente ejecutable con un mínimo de rigor. Se opta, pues, por interrumpir el Programa de 2016, cuando se llevan completadas únicamente siete inspecciones programadas, todas ellas de instalaciones de riesgo medio y bajo, para poder concentrar los esfuerzos desde el principio del nuevo programa (que casi coincide, además, con el año natural) en una combinación equilibrada de inspecciones a las instalaciones de riesgo alto, junto con otras varias de riesgo medio y bajo ya vistas o que serán objeto de visita por primera vez. Las instalaciones de riesgo 1 que no se han visto en el programa 2016, habían sido ya todas -salvo una- objeto de visita durante los primeros meses de ese año, aún dentro del programa de 2015, por lo que pueden darse por razonablemente cumplidos los intervalos temporales de inspección correspondientes.

De las siete inspecciones programadas que han podido completarse, seis se han efectuado a instalaciones de nueva incorporación. Los expedientes de nueva incorporación al Plan de Inspección Ambiental son aquellos a los que nunca antes se había inspeccionado de forma integrada, lo cual requiere la agrupación e integración de la documentación existente y la preparación de las herramientas necesarias para la gestión y apoyo de la inspección.

Por tanto, y recapitulando, desde la entrada en vigor del Plan de Inspección Ambiental en Cantabria para las instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada (2014-2020) hasta la conclusión del Programa para 2016, se han inspeccionado ya veintidós instalaciones de las cincuenta y siete; lo que implica que ha existido un control anual de las seis instalaciones de riesgo 1 en funcionamiento, de doce instalaciones con nivel de riesgo 2, y de cuatro instalaciones con nivel de riesgo 3.

No ha sido necesario, durante 2016, llevar a cabo ninguna inspección no programada.

La tabla 2 muestra las instalaciones inspeccionadas en función de las programadas:

Tabla 2.- Inspecciones programadas y efectuadas

Nivel de riesgo	Periodicidad	Inspecciones programadas	Inspecciones realizadas	% objetivo cumplido
1	Anual	9*	0	0 %
2	Bienal	8	4	50 %
3	Trienal	11	3	30 %
<b>TOTAL</b>		<b>28</b>	<b>7</b>	<b>25 %</b>

(\*) De las 9 instalaciones de nivel de riesgo 1, 3 de ellas se encuentran en cese temporal de la actividad.

Se siguen realizando de manera sistemática, inspecciones documentales de toda la información presentada por las instalaciones para cumplir las exigencias de los planes de vigilancia ambiental establecidos en las

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

AAIs, revisando, entre otras memorias, estudios y demás, los informes realizados por OCAs (en materias de ruido, vertidos, emisiones atmosféricas, etc).

Además, derivado de los controles periódicos de vertidos realizados por los agentes medioambientales, se han analizado algo más de medio centenar de muestras de vertido.

#### 4.1.2.- Análisis cualitativo de las actuaciones realizadas

El objetivo principal de la inspección es comprobar el grado de cumplimiento de la normativa ambiental y de los requisitos impuestos en las autorizaciones y evaluaciones ambientales de aquellas instalaciones sometidas a autorización ambiental integrada.

El resultado de dicha comprobación se refleja en el informe de inspección ambiental.

El informe de inspección sigue el modelo confeccionado por REDIA consensuado por las Comunidades Autónomas participantes, y valora el cumplimiento de la inspección según tres niveles:

**1.- Se cumplen satisfactoriamente** las condiciones fijadas en la autorización ambiental.

*No se han constatado incumplimientos o los incumplimientos detectados han sido subsanados por el titular de la instalación.*

**2.- Se garantiza un cumplimiento adecuado** de las condiciones fijadas en la autorización ambiental.

*Sólo se han constatado incumplimientos que se califican como «poco relevantes» o «relevantes» en las materias detalladas en la tabla.*

*La persona titular del establecimiento debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar la afección a las personas y al medio ambiente de los aspectos no conformes identificados*

**3.- No se garantiza un cumplimiento adecuado** de las condiciones fijadas en la autorización ambiental.

*Se han constatado incumplimientos que se califican como «relevantes» o «muy relevantes» en las materias detalladas en la tabla.*

*La persona titular del establecimiento debe adoptar inmediatamente las medidas de corrección necesarias para evitar la afección a las personas y al medio ambiente de los aspectos no conformes informados.*

El resultado de la valoración de las inspecciones realizadas es el siguiente:

Tabla 3.- Valoración del cumplimiento

VALORACIÓN	Inspecciones realizadas	%
Se cumple satisfactoriamente	5	70 %
Se garantiza un cumplimiento adecuado	2*	30 %
No se garantiza un cumplimiento adecuado	0	0 %

(\*) 1 instalación se encuentra aún en plazo de subsanación de deficiencias leves, que le puede permitir pasar a cumplimiento satisfactorio.

Derivado de los controles periódicos de vertidos, se han detectado aproximadamente un 10% de muestras no conformes en algún parámetro, por lo que se han realizado los correspondientes requerimientos y análisis de causas, así como la toma de acciones correctoras oportunas.

De la revisión de los informes realizados por OCAs (ruido, vertidos, emisiones atmosféricas, etc.), el número de informes que presenten desviaciones respecto de los límites impuestos es ínfimo.

## 4.2.- Otros objetivos del Programa

### 4.2.1.- Actuaciones de intercambio de información entre inspectores ambientales

- Se participa activamente en el foro de inspección ambiental estatal (REDIA).
- Se ha asistido al 12º Plenario de REDIA celebrado el 18 de octubre de 2016 en Madrid.
- Se está liderando el grupo de trabajo en REDIA para la elaboración del documento: "Incumplimientos en las Inspecciones Ambientales".

### 4.2.2.- Formación de inspectores

El personal de la Sección de Autorizaciones e Incentivos Ambientales ha asistido a diferentes cursos entre los cuales cabe destacar:

- La actividad de inspección en las administraciones públicas (CEARC).
- Derecho medioambiental de la Comunidad Autónoma de Cantabria (CEARC).

### 4.2.3.- Inspección de los sistemas de medición de emisiones en continuo (SMEC) de las instalaciones objeto de inspección del Programa de Inspección Ambiental

Ha raíz del análisis de la información relativa a los SMEC, derivada de las inspecciones realizadas, se ha detectado una carencia en la regulación de estos medidores; en especial para aquellas empresas para las cuales no hay normativa sectorial aplicable y no están obligadas a cumplir las normas CEN.

Para establecer unos mínimos que garanticen la calidad de los datos reportados por todos los SMEC, se ha trabajado durante este plan en la redacción de una Instrucción Técnica para el aseguramiento de la calidad de Sistemas Automáticos de Medida de Emisiones a la atmósfera en focos estacionarios en la Comunidad Autónoma de Cantabria (IT/APCA/06).

## 5 Propuesta de actuaciones para el Programa de Inspección Ambiental para el año 2017

Las actuaciones propuestas para el año 2017 se basan en el Plan de Inspección Ambiental y en el análisis de las actuaciones no ejecutadas, por falta de tiempo material con los recursos humanos de que se dispone, bajo el Programa de Inspección Ambiental del año 2016.

### 5.1.- Actuaciones de inspecciones programadas

En el año 2017 el número de instalaciones con Autorización Ambiental Integrada susceptible de inspección sigue siendo de cincuenta y siete, dando preferencia a aquellas empresas que están en funcionamiento frente a las que presentan actividad paralizadas.

Además, se seguirá con la frecuencia establecida para aquellas instalaciones ya inspeccionadas, priorizando las inspecciones a las instalaciones que presenten los riesgos más altos.

Para el año 2017 se propone el siguiente programa de inspecciones:

Tabla 4.- Actuaciones propuestas para el año 2017

TIPO DE INSTALACIÓN	FRECUENCIA MÍNIMA DE LA INSPECCIÓN	NÚMERO DE INSTALACIONES	ACTUACIONES PROPUESTAS PARA 2017
Riesgo 1	Anual	9	8
Riesgo 2	Bienal	16	9
Riesgo 3	Trienal	32	8
<b>TOTAL INSTALACIONES:</b>		<b>57*</b>	<b>25</b>

(\*) 3 instalaciones no tienen actividad: 1 de riesgo 1, 1 de riesgo 2 y 1 de riesgo 3.

El criterio de elección de las inspecciones trienales en los próximos años hasta regularizar la periodicidad de las inspecciones será a elección del órgano competente, según criterios de organización interna, comportamiento de la instalación y de riesgo de la actividad. Se ha constatado que con los medios humanos disponibles no es posible alcanzar la ratio mínima que correspondería a las instalaciones de menor riesgo, por lo que se contempla una modulación a la baja.

## 5.2.- Actuaciones de mejora propuestas

### 5.2.1.- Actuaciones de intercambio de información entre inspectores ambientales

- Actualmente, Cantabria continúa participando en el desarrollo del proyecto para la elaboración de un documento común para todas las comunidades autónomas dentro de REDIA: "Incumplimientos en las Inspecciones Ambientales" y su valoración.

- Se continúa con la actividad de intercambio de información a través del foro de inspección ambiental estatal (REDIA) y europeo (IMPEL).

- Se pretende participar en el 13º Plenario de REDIA que se va a celebrar el primer semestre del año 2017.

### 5.2.2.- Formación de inspectores

La propuesta de actuaciones en cuanto a la formación de los inspectores es la siguiente:

- Identificar las necesidades de formación en coordinación con el Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria (CEARC).

- Sistematizar la gestión de la inspección ambiental, con el objetivo final de una formación continua.

- Participar en cursos de actualización normativa medioambiental.

## ANEXO

### Evaluación de riesgos

Según lo dispuesto en el artículo 23.3 del Reglamento aprobado mediante Real Decreto 815/2013, la periodicidad entre dos visitas in situ no superará un año en las instalaciones que planteen los riesgos más altos y tres años en las instalaciones que planteen los riesgos menores.

Para clasificar las instalaciones en funcionamiento según su nivel de riesgo, en el año 2015 se realizó la evaluación de riesgos basada en los criterios objetivos que marca la citada disposición de carácter general.

El algoritmo desarrollado para la evaluación de riesgos se ha basado en los criterios establecidos por la red IMPEL. A través de su método IRAM, pero complementando con información detallada del medio receptor para tener en cuenta la singularidad de Cantabria. Esta modificación sigue el ejemplo de otras Comunidades Autónomas, que han decidido así reforzar y complementar los criterios originales en base a una metodología clásica de evaluación de riesgos.

El algoritmo propuesto valora dos tipos de criterios:

1.- Criterios de impacto

2.- Criterios de comportamiento del titular

1.- Los **criterios de impacto** evalúan los impactos de la instalación sobre el medio ambiente y son ocho:

1.1.- *Tipo de instalación*, según su obligatoriedad o no de realizar evaluación de impacto ambiental, y la afectación por el Real Decreto 1.254/1999 por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

1.2.- *Histórico de impactos en la salud y/o medio ambiente*, que se valora en base a los procedimientos sancionadores en firme y la tipología de la clasificación de las infracciones que se hayan resuelto en los últimos cinco años.

1.3.- *Emisiones al aire*, según lo declarado en el registro PRTR por la instalación.

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33



Programa de Inspección Ambiental para el año 2017

1.4.- *Emisiones al agua*, valorándose las superaciones en función de los umbrales según los datos aportados por el PRTR, tipo de medio receptor (colector, dominio público marítimo-terrestre o dominio público hidráulico) y uso posterior del agua vertida en un radio de de 5 kilómetros aguas abajo del punto de vertido.

1.5.- *Emisiones al suelo*, se consideran los datos aportados al PRTR y si la instalación está afectada por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y/o por la posterior realización de estudios complementarios para la caracterización de suelos.

1.6.- *Transferencia de residuos*, se evalúa si se trata de gestor y/o productor de residuos, y en función de los residuos producidos y/o gestionados anualmente mediante los datos aportados al PRTR se aplican unas puntuaciones

1.7.- *Riesgo de accidentes*, que se valora en base a los almacenamientos existentes en la instalación (tipo y cantidad almacenada) y su clasificación por el Real Decreto 1.254/1999.

1.8.- *Sensibilidad del ambiente local*, que evalúa el impacto de la instalación con respecto a su entorno. Se tienen en cuenta tres aspectos: distancia de la instalación a la población más cercana y número de habitantes de dicha población, y distancia a espacios naturales protegidos.

En función de las puntuaciones obtenidas las instalaciones se clasifican en: Instalación con nivel de riesgo 1, 2 o 3.

2.- Los **criterios de comportamiento del titular**, lo que hacen es corregir la anterior, aumentando o disminuyendo la periodicidad. Consideran dos factores:

2.1.- *El historial de cumplimiento de la normativa ambiental*, que en el caso de incumplimiento manifiesto (se comprobará en base a la existencia de expedientes sancionadores resueltos en los tres últimos años) la frecuencia de la inspección será **anual**.

Una vez que se ha comprobado mediante inspección «in situ», que se han subsanado las causas del incumplimiento de la normativa, se volverá a calcular la periodicidad mediante el algoritmo.

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

2.2.- *La adhesión al sistema de gestión y auditoría ambiental (EMAS):* en el caso que la instalación posea un sistema EMAS en vigor, la frecuencia mínima de la inspección pasará a ser a **trienal**.

Por lo tanto, la clasificación según el nivel de riesgo es la siguiente:

EPIGRAFES	RIESGO			TOTAL	
	ALTO	MEDIO	BAJO		
1	Instalaciones de combustión	1	2	1	4
2	Producción y transformación de metales	2	3	12	17
3	Industrias minerales	1		5	6
4	Industrias químicas	3	2	5	10
5	Gestión de residuos	1	9	1	11
6	Industria de papel y cartón	1			1
7	Industria textil			1	1
9	Industria agroalimentaria			5	5
10	Consumo de disolventes orgánicos			2	2
<b>TOTAL</b>		<b>9</b>	<b>16</b>	<b>32</b>	<b>57</b>

2017/1281

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

### **CVE-2017-1211** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de a Prestación de Ayudas Económicas Sociales de Carácter Extraordinario.*

Por el Ayuntamiento Pleno en la sesión de fecha, 22 de diciembre de 2.016, se aprobó inicialmente la "Ordenanza reguladora de la Prestación de Ayudas Económicas Sociales de Carácter Extraordinario". Su expediente, ha permanecido expuesto al público por plazo de 30 días hábiles, a contar desde la inserción del acuerdo en el BOC nº 3, correspondiente al día 4 de enero de 2.017, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. No habiéndose presentado alegaciones contra la Ordenanza que posteriormente se describe, la misma se eleva a definitiva, que transcrita literalmente dice:

### PREÁMBULO

La Constitución Española, en el Capítulo III del Título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida de todos los ciudadanos, configurando, a través de su articulado, el soporte básico de un Sistema Público de Servicios Sociales.

La Ley 2/2007, de marzo, de Derechos y Servicios Sociales de la Comunidad de Cantabria, en su artículo 70 regula, entre las competencias de las Entidades Locales, la detección precoz de las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias y la prevención de situaciones de riesgo o exclusión social y el desarrollo de intervenciones que faciliten la incorporación social. Las ayudas económicas municipales de carácter excepcional para situaciones de especial necesidad son un instrumento dentro de la intervención social, que tienen como finalidad prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social y de exclusión social, y favorecer la integración de las personas. Están dirigidas a personas individuales o unidades familiares que carezcan de medios y en las que concurren factores de riesgo.

En general y como metodología de trabajo, los Servicios Sociales Municipales prestan una atención integral a la persona basada en el refuerzo de su autodeterminación y la potenciación de sus propios recursos y los de su entorno familiar y comunitario, contando con el conjunto de prestaciones, entre ellas las recogidas en esta ordenanza, como apoyo a la labor de los profesionales de estos servicios en el avance de la intervención social y como respuesta a las carencias en la cobertura de las necesidades sociales detectadas.

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Objeto y definición

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de las ayudas municipales destinadas a la atención de necesidades socioeconómicas, entendiéndose por tales el conjunto de ayudas y prestaciones económicas de carácter no periódico destinadas a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos, situaciones de necesidad, prevenir situaciones de exclusión social y favorecer la plena integración social de sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades.

Se entiende por estas ayudas el conjunto de prestaciones económicas de carácter puntual o de periodicidad limitada destinadas a:

1. Apoyar actuaciones concretas de integración e incorporación social de personas y/o familias en momentos de dificultad sociofamiliar y/o económica.

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

2. Mejorar las condiciones de vida de personas o familias en riesgo de exclusión o en exclusión social.

#### Artículo 2. Características

1. Estas ayudas tienen carácter finalista.
2. Son ayudas con un carácter extraordinario, que tienden a evitar que la situación-problema se haga crónica.
3. En ningún caso estarán destinadas a abonar deudas que los usuarios hayan contraído con la Administración.
4. La ayuda se concederá únicamente dos veces al año y la cuantía total anual no superará nunca los mil quinientos euros (1.500,00 €), por unidad perceptora. Siendo el importe máximo a solicitar en cada una de ellas de setecientos cincuenta euros (750,00 €). El cálculo de la temporalidad se inicia desde la fecha de registro de la primera solicitud de ayuda.
5. En una unidad perceptora sólo uno de sus miembros podrá tener la condición de beneficiario de esta ayuda, aunque se otorgue en beneficio de la unidad familiar.

#### Artículo 3. Finalidad y objetivos

La finalidad de estas ayudas es cubrir, total o parcialmente, situaciones de necesidad de personas físicas, con carácter individualizado.

Los objetivos de estas ayudas son:

1. Dar respuesta a situaciones ocasionales por necesidades coyunturales, que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos y que afectan a unidades familiares y de convivencia, desestabilizando su normal desarrollo.
2. Evitar la aparición de situaciones de marginación como consecuencia de imprevistos ocasionales o carencias económicas.

#### Artículo 4. Requisitos de las personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de la prestación de ayudas económicas sociales de carácter extraordinario las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de dieciocho años o bien menor con cargas familiares, o mayor de dieciséis años emancipado por decisión judicial.
2. Estar empadronado y tener residencia efectiva en el municipio, todos los miembros de la unidad perceptora. Estos requisitos deberán igualmente haber concurrido de manera ininterrumpida durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de su solicitud.

No siendo exigible el período de residencia efectiva para las siguientes personas:

— Las mujeres víctimas de violencia de género en las que concurran circunstancias que les impidan la disponibilidad de sus bienes, o que las coloquen en estado de necesidad, debidamente acreditada mediante informe de Organismo Público.

3. No tener ingresos suficientes para atender la situación de necesidad. La insuficiencia de ingresos se establece conforme a la siguiente tabla:

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

1 integrante	UC 125% IPREM
2 integrantes	UC +30% de la cantidad inmediata anterior
3 integrantes	UC +20% de la cantidad inmediata anterior
4 integrantes	UC +10% de la cantidad inmediata anterior
5 integrantes	UC +10% de la cantidad inmediata anterior
6 integrantes	UC +10% de la cantidad inmediata anterior
7 o más integrantes	UC +10% de la cantidad inmediata anterior

1. Que ninguna de las personas que integren la unidad perceptora disponga de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual, garaje y trastero sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro.

2. No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas específicamente destinadas a cubrir la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

3. No estar cubiertos los gastos para los que se solicita la ayuda por compañías de seguros, mutuas u otras entidades similares.

4. En el caso de facturas pendientes de suministros básicos y/o alquiler, la persona solicitante y la titular deberán ser la misma, salvo que se justifique mediante contrato de alquiler y/o empadronamiento que la persona solicitante es quien ha generado la deuda.

5. Haber justificado en tiempo y forma las ayudas económicas sociales de carácter extraordinario recibidas anteriormente.

6. Las ayudas se concederán en función de la consignación y disponibilidad presupuestaria por lo que no será suficiente que en el solicitante concurren todos los requisitos y condiciones establecidas.

7. Estar inscritos en el Servicio Público de Empleo (SEPE) a fecha de solicitud todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que no cursen estudios oficiales.

#### Artículo 5. Unidad perceptora.

Tendrán la consideración de unidad perceptora:

1. Las personas que vivan solas en una vivienda o alojamiento.

2. Dos o más personas que vivan juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio, u otra forma de relación análoga a la conyugal, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por tutela o por acogimiento administrativo y/o judicial.

3. Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento sin relación equiparable a la conyugal y que cumplan de forma individual los requisitos. Sólo uno de sus miembros podrá tener la condición de beneficiario de esta ayuda.

4. Se consideran igualmente integrantes de la unidad perceptora las personas menores de edad en situación de acogimiento familiar administrativo o judicial y los hijos e hijas que vivan temporalmente fuera del domicilio familiar cursando estudios oficiales.

#### Artículo 6. Tipología y características de las ayudas.

1. Ayuda Social para la cobertura de necesidades básicas.

La ayuda social para la cobertura de necesidades básicas es una prestación económica tramitada a instancia de parte, que tiene por finalidad atender, en los términos previstos en este artículo, los gastos por compra de alimentos, productos básicos de higiene personal y doméstica, calzado y suministros de la vivienda habitual.

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA NECESIDADES BÁSICAS		
Alimentación y productos de higiene personal y doméstica por unidad perceptora, dos veces al año. Estará totalmente prohibida la compra de bebidas alcohólicas de cualquier graduación y bebidas energéticas.	1 persona:	hasta 150,00€
	2 personas:	hasta 220,00€
	3 personas	hasta 290,00€
	4 personas	hasta 350,00€
	5 o más personas	hasta 400,00€
Calzado por unidad perceptora, dos veces al año.	Hasta un máximo de 120,00€	
Suministros de electricidad, gas y agua de la vivienda habitual, dos veces al año.	Con un límite que no podrá superar los 500,00€	

#### Ayuda Social para vivienda.

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA ALOJAMIENTO	
Alquiler El importe máximo del alquiler no podrá superar los 500,00€ mensuales	Imprescindible realizar el pago del alquiler por transferencia bancaria. El importe máximo por ayuda es de 750,00€.
fianzas de acceso al alquiler de vivienda	Hasta un máximo de 1 mensualidad y en todo caso, hasta un límite de 750,00€, para atender los gastos de la 1ª mensualidad y la fianza derivados de la formalización de un contrato de arrendamiento, como consecuencia de un desahucio judicial, abandono del domicilio habitual por violencia de género, finalización de la prórroga de un contrato anterior, de la declaración en ruina del inmueble en que se habitaba, o por cualquier otra circunstancia análoga.  La vivienda objeto de arrendamiento debe estar radicada en el Municipio de Astillero y contar con las condiciones de habitabilidad necesarias.  La unidad perceptora debe disponer de ingresos suficientes para hacer frente al pago del alquiler, excluyendo el importe de la prestación que se solicita. Entre el arrendador y el arrendatario no debe existir relación de parentesco hasta el 4º grado de consanguinidad o afinidad.
Equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos de gama blanca (frigoríficos, cocina y lavadora) y mobiliario de carácter básico (cama y colchón)	Hasta un máximo de 500,00€
Reparaciones extraordinarias y urgentes necesarias para mantener la vivienda en condiciones de seguridad, higiene y salubridad de carácter primario, siempre que su falta de atención pudiera suponer un riesgo para su vida o su salud. Previa valoración técnica municipal por parte de los expertos en la materia.	Hasta un máximo de 600,00€
Alojamiento en pensiones/hostales.	Hasta un máximo de 750,00€ por ayuda.
En todos los casos de ayudas para vivienda debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas para alquiler de la D. Gral. de Vivienda, ni a las de rehabilitación del Gobierno de Cantabria ni a otras ayudas autonómicas o de las entidades locales, bien mediante presentación de la resolución administrativa denegando la ayuda, o mediante declaración responsable del solicitante.	

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

### 1. Ayuda Social para educación.

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA EDUCACIÓN	
Pago de comedor escolar	Se pagará como máximo el 25% de la cuota no cubierta por la beca de la Consejería competente en materia de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses, durante el correspondiente curso escolar.
Pago de actividades extraescolares y de ocio	Irán destinadas exclusivamente para los expedientes de menores abiertos en SSAP cuya medida se encuentre dentro de un plan de intervención social, en situaciones de riesgo o desprotección moderada e iniciadas de oficio.
En el caso de las becas comedor, se acreditará mediante la correspondiente resolución de la Consejería competente.	

### 1. Ayuda Social para transporte.

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA TRANSPORTE	
Ayudas para desplazamientos en los siguientes casos: Tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral y entrevistas de trabajo para aquellas personas con especiales dificultades de inserción sociolaboral. Asistencia terapéutica en Salud Mental de Santander, Torrelavega o Laredo y asistencia a trámites judiciales relacionados con separaciones o divorcios. Actividades de formación ocupacional que no puedan acogerse a otro tipo de becas, ayudas o prestaciones.  Estas ayudas se concederán exclusivamente para aquellos expedientes en SSAP, cuya medida se encuentre dentro de un proceso de intervención social	Pago de bono de transporte público y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21€/Km. durante el mismo período de tiempo.

## CAPÍTULO II

### PROCEDIMIENTO

#### Artículo 7. - Solicitud.

1. El procedimiento se iniciará, en todo caso, a solicitud de persona interesada.
2. La solicitud, dirigida al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Astillero, se formulará en modelo normalizado (anexo I), especificando cuantía y destino de la ayuda y deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
3. Podrán realizar dicha solicitud las personas físicas que reúnan los requisitos generales contemplados en el Artículo 4º de la presente Ordenanza.
4. La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ser firmada, por el solicitante o, en su caso, por su representante legal.
5. A la solicitud deberá acompañarse la documentación acreditativa a la que se hace referencia en el artículo 8 de la presente Ordenanza.

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

6. Como consecuencia de la naturaleza de estas ayudas, las solicitudes podrán realizarse a lo largo del ejercicio económico.

Artículo 8. Documentación a presentar.

A la solicitud habrá de acompañarse la siguiente documentación:

#### DOCUMENTACIÓN GENERAL

1. Fotocopia del D.N.I. y/o N.I.E. o certificado de Registro de ciudadano de la Unión o permiso de Residencia en vigor del solicitante, y de los mayores de 16 años de la unidad perceptora.

2. Fotocopia del Libro de Familia, certificación de Registro Civil, Certificado de inscripción en cualquier Registro de uniones de hecho o parejas estables, para la determinación de parentescos, y Resolución Administrativa o judicial que establezca el acogimiento familiar, en su caso.

3. Ficha de Tercero (ANEXO II).

4. Acreditación de la situación económica de todos los miembros de la unidad perceptora:

a. Certificado del Servicio Cántabro de Empleo que acredite si perciben o no prestaciones de todos los miembros mayores de 16 años de la unidad perceptora.

b. Fotocopia del contrato de trabajo, cuando proceda, y las dos últimas nóminas de los mayores de 16 años que realicen actividad laboral.

c. Certificado del INSS de los miembros de la unidad perceptora que acredite si perciben o no pensiones por cualquier concepto.

d. En caso de separación, o divorcio copia de la sentencia y, de existir, del convenio regulador de los efectos patrimoniales y económicos, en el que consten la existencia o no de pensiones compensatorias y/o de alimentos y su importe actualizado. En caso de incumplimiento del abono de dichas pensiones, aportar documento que acredite que se han ejercido las acciones judiciales oportunas para su cobro, excepto en los casos en que exista violencia de género acreditada.

5. Licencia fiscal o autorización municipal para venta ambulante, cuando proceda.

6. Autorización al Ayuntamiento de Astillero para solicitar a la AEAT y D. G. de Catastro la documentación precisa para la tramitación de la solicitud de la unidad perceptora.

7. Copia de las Declaraciones de IRPF correspondientes al último ejercicio, del solicitante y demás miembros de la unidad perceptora.

8. Documentos acreditativos de la situación de necesidad por los cuales se solicita la ayuda, así como justificante o presupuesto de gasto.

9. Contrato de alquiler o arrendamiento en vigor y transferencia bancaria del último recibo.

10. Certificado de estar cursando estudios oficiales para los mayores de 16 años, cuando proceda.

11. Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de su solicitud le pueda ser requerida durante su tramitación.

#### DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

1. Certificado de vida laboral expedido por INSS de todos los miembros de la unidad perceptora en edad laboral, en el caso que se requiera.

2. Para PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA NECESIDADES BÁSICAS:

— Facturas de los suministros de electricidad, gas y/o agua de la vivienda habitual.

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

— Copia de solicitud, resolución y/o justificante de las bonificaciones que correspondan sobre los suministros básicos de la vivienda, presentadas ante el organismo o entidades competentes.

3. Para PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA ALOJAMIENTO:

— Copia del contrato de arrendamiento y último recibo abonado mediante transferencia bancaria.

— Copia de solicitud o resolución de Ayuda de Alquiler, presentada ante la Consejería competente del Gobierno de Cantabria.

— Presupuesto de grandes electrodomésticos de gama blanca y mobiliario de carácter básico con especificación de unidades y concepto, así como el coste total del gasto.

— Presupuesto de reparaciones extraordinarias y urgentes de la vivienda, previa valoración técnica municipal por parte de los expertos en la materia.

— Presupuesto realizado por el establecimiento hostelero y/o de hospedaje.

4. Para PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA EDUCACIÓN

— Copia de solicitud, resolución y/o justificante de la Beca de Comedor Escolar de la Consejería competente en materia de Educación.

5. Para PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA TRANSPORTE.

— Copia de la documentación acreditativa del tratamiento terapéutico o actividad de formación o de inserción sociolaboral u ocupacional, en la que conste necesariamente el lugar de celebración y las fechas de inicio y terminación.

### CAPÍTULO III

#### GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS

##### Artículo 9. Instrucción de los expedientes.

1. La instrucción del expediente corresponderá al Departamento de Servicios Sociales.

2. Una vez recibida la solicitud por Registro General se pasará a la unidad correspondiente, donde el Trabajador Social realizará un estudio de la demanda y la situación socio-económica del solicitante y los demás miembros de la unidad familiar, a partir de los documentos presentados, entrevistas mantenidas y cuantos elementos sirvan para la consideración de la situación de necesidad social. Dicha unidad requerirá, en su caso, al interesado para que proceda a la subsanación de errores o para la aportación de la documentación necesaria en el plazo de 10 días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, de conformidad con lo establecido en el 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma norma.

3. Con los datos obtenidos, el Trabajador Social elaborará un Informe Social, y en el caso de que se considere necesario se complementaría con un Informe Socioeducativo.

4. En cualquier fase de la tramitación del expediente, se podrá recabar la documentación complementaria de los solicitantes, de los técnicos que elaboren los informes, y de entidades u organismos competentes en otras materias, así como la comprobación de datos o aclaraciones de dudas de la documentación que obra en el expediente, siempre que se considere oportuno para la correcta instrucción del procedimiento.

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

#### Artículo 10. Resolución.

La Resolución de la ayuda corresponderá al Alcalde del Ayuntamiento de Astillero o Concejal Delegado y deberá producirse en un plazo máximo de 5 meses desde la fecha en que fuera registrada la solicitud.

#### Artículo 11. Notificación a los interesados.

1. La Resolución adoptada será notificada a los interesados en el domicilio que figure en la solicitud de la ayuda y, en su caso, a las Entidades colaboradoras que proceda.

2. Contra la resolución dictada se podrán interponer los recursos pertinentes conforme a la ley.

#### Artículo 12. Pago de la ayuda.

1. De acuerdo al Artículo 2, punto 4 de la presente ordenanza, el pago de estas ayudas no superará los 750,00€ por ayuda solicitada.

2. Se abonarán en la cuenta bancaria que el beneficiario haya indicado al efecto.

#### Artículo 13. Derecho de los beneficiarios.

1. A recibir contestación a la solicitud en el tiempo reglamentado.

2. A percibir la prestación económica una vez concedida la misma.

#### Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Los solicitantes de las ayudas estarán obligados a:

1. Destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida.

2. Presentar en el Registro Municipal, en un plazo no superior a 6 meses desde la fecha de pago de la ayuda, justificante o factura de haber realizado el pago para el que fue concedida la ayuda y por el importe total y/o superior de la misma, salvo que el plazo estipulado en la resolución sea superior porque la ayuda se haya concedido para un fin que requiera más tiempo.

3. Comunicar por escrito y si procede con la documentación que lo acredite, todas aquellas variaciones habidas en la situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.

4. Al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de la ayuda.

5. A no ejercer la mendicidad, ni inducir a su práctica a los miembros de la unidad familiar.

6. Garantizar la escolarización de los menores a su cargo con asistencia normalizada y regular cuando estén en edad de escolarización obligatoria.

7. Que los integrantes de la unidad familiar en edad laboral permanezcan como demandantes de empleo, así como no rechazar las ofertas de empleo o cursos de formación adecuados a sus características y cualificación profesional.

8. Reintegrar la ayuda cuando no se aplique para los fines para los cuales se concedió.

#### Artículo 15. Revocación y reintegro de la ayuda.

Son causas de revocación de las ayudas las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exigiéndose el reintegro, en su caso, por las causas y con arreglo al procedimiento contemplados en el su Título III.

#### Artículo 16. Causas de denegación.

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que, pese a cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

1. Que la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la misma.
2. Que no exista disponibilidad presupuestaria para la atención de la solicitud.
3. Que en ayudas solicitadas anteriormente no se haya justificado en tiempo y forma la ayuda concedida.
4. Situaciones de absentismo de los menores en edad escolar acreditadas por el organismo competente.

#### Artículo 17. Protección de datos.

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las prestaciones reguladas en las siguientes bases, pasarán a formar parte de los ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

##### Entrada en vigor

1.- La presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del citado texto normativo, una vez publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- Contra esta Ordenanza podrá interponerse recurso Contencioso - Administrativo directo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de su texto definitivo y completo en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

#### ANEXO I

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO  
(CANTABRIA)



Instituto Cántabro de Servicios Sociales

**SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS SOCIALES  
DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO**

**SOLICITANTE:**

APELLIDOS Y NOMBRE:	
DNI:	TELÉFONO:
DOMICILIO:	

**REPRESENTANTE LEGAL:**

APELLIDOS Y NOMBRE:	
DOMICILIO:	LOCALIDAD:
TELÉFONO:	RELACION CON EL SOLICITANTE:

**UNIDAD FAMILIAR:**

APELLIDOS Y NOMBRE	F. NACIMIENTO	PARENTESCO

**EXPONE:**


**PRESTACIONES ECONÓMICAS QUE SOLICITA**

NECESIDADES BÁSICAS	VIVIENDA
<input type="checkbox"/> Alimentación e higiene (personal y doméstica). <input type="checkbox"/> Calzado. <input type="checkbox"/> Suministros básicos (agua, luz, gas).	<input type="checkbox"/> Alquiler <input type="checkbox"/> Fianzas <input type="checkbox"/> Equipamiento hogar <input type="checkbox"/> Reparaciones <input type="checkbox"/> Alojamiento (pensiones y hostales)
EDUCACION	TRANSPORTE
<input type="checkbox"/> Comedor escolar. <input type="checkbox"/> Actividades extraescolares.	<input type="checkbox"/> Inserción socio-laboral. <input type="checkbox"/> Asistencia terapéutica. <input type="checkbox"/> Formación ocupacional.
<b>CUANTIA SOLICITADA:</b>	
€	

**DECLARO** bajo mi responsabilidad que los datos consignados en esta solicitud son ciertos y que acepto los compromisos que implica el ser beneficiario/a del mismo.

**AUTORIZO** al Ayuntamiento de Astillero para solicitar a la AEAT y D. G. de Catastro la documentación precisa para la tramitación de la solicitud.

**ME COMPROMETO** a comunicar al Ayuntamiento de Astillero cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo.

Astillero, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

**DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL SOLICITANTE:**

NOMBRE Y APELLIDOS: [REDACTED]	
DNI: [REDACTED]	PARENTESCO: [REDACTED]
Autorizo al Ayuntamiento de Astillero a solicitar a la AEAT y a la D.G. de Catastro la documentación precisa para la tramitación de la solicitud.	
Firmado:	

NOMBRE Y APELLIDOS: [REDACTED]	
DNI: [REDACTED]	PARENTESCO: [REDACTED]
Autorizo al Ayuntamiento de Astillero a solicitar a la AEAT y a la D.G. de Catastro la documentación precisa para la tramitación de la solicitud.	
Firmado:	

NOMBRE Y APELLIDOS: [REDACTED]	
DNI: [REDACTED]	PARENTESCO: [REDACTED]
Autorizo al Ayuntamiento de Astillero a solicitar a la AEAT y a la D.G. de Catastro la documentación precisa para la tramitación de la solicitud.	
Firmado:	

NOMBRE Y APELLIDOS: [REDACTED]	
DNI: [REDACTED]	PARENTESCO: [REDACTED]
Autorizo al Ayuntamiento de Astillero a solicitar a la AEAT y a la D.G. de Catastro la documentación precisa para la tramitación de la solicitud.	
Firmado:	

Según la LOPD, 1599 le informamos que tanto sus datos personales como los de los integrantes de la unidad perceptora, serán incluidos en un fichero cuya finalidad es la gestión de las solicitudes de Ayuda Económica Social de Carácter Extraordinario. Sus datos podrán ser comunicados a las entidades oficiales que la ley exige y tratados, con el grado de protección adecuado según el RD 1720/2007, dentro del marco de las actividades desarrolladas en el Ayuntamiento de Astillero. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, acreditando su identidad en el AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO, O San José nº10, 39010-Astillero.

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

ANEXO II



**AYUDAS ECONÓMICAS SOCIALES  
DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO**

**FICHA DE TERCERO – ANEXO II**

**DATOS PERSONALES:**

<b><u>APELLIDOS Y NOMBRE:</u></b>	
<b><u>NIE:</u></b>	<b><u>TELÉFONO:</u></b>
<b><u>DIRECCIÓN:</u></b>	
<b><u>OBSERVACIONES:</u></b>	

**DATOS BANCARIOS (CODIGO IBAN)**

PAIS	IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NUMERO DE CUENTA

Solicitud: PERSONA INTERESADA	Comprobado: LA ENTIDAD BANCARIA	Comprobado: UNIDAD ADMINISTRATIVA
----------------------------------	------------------------------------	--------------------------------------

Según la LOPD, 1999 le informamos que tanto sus datos personales como los de los integrantes de la unidad perceptora, serán incluidos en un fichero cuya finalidad es la gestión de las solicitudes de Ayuda Económica Social de Carácter Extraordinario. Sus datos podrán ser comunicados a las entidades oficiales que la ley exige y tratados, con el grado de protección adecuado según el RD 1720/2007, dentro del marco de las actividades desarrolladas en el Ayuntamiento de Astillero. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, acreditando su identidad en el AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO, C/ San José nº10, 49610-Astillero.

La ordenanza entrará en vigor a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

CVE-2017-1211

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

Los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra el acuerdo definitivo, ante los órganos, y en los términos y plazos que se establecen en la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Astillero, 7 de enero de 2017.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

2017/1211

CVE-2017-1211

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2017-1235** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Prestación de Servicios en Gimnasio y Sala de Fitness del Pabellón Polideportivo Municipal.*

Transcurrido el período de exposición pública del expediente de aprobación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Prestación de Servicios en Gimnasio y Salas de Fitness del Pabellón Polideportivo Municipal, adoptado provisionalmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santillana, en sesión celebrada con fecha 16/12/2016, cuyo anuncio se produjo en el BOC de fecha 29/12/2016, y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el mismo, se considera definitivamente aprobado. Se publica la misma en el anexo a este anuncio, para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contado a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santillana del Mar, 8 de febrero de 2017.

El alcalde,  
Isidoro Rábago León.

### ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GIMNASIO Y SALA DE FITNESS DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

#### Artículo 1º.- Fundamento Legal

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al municipio de Santillana del Mar -en su calidad de Administración Pública de carácter territorial- en los artículos 4.1ª) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### Artículo 2º.- Naturaleza

La contraprestación económica correspondiente a la prestación de la actividad o servicio, tiene naturaleza de precio público, por tratarse de la realización de una actividad objeto de competencia de este Ayuntamiento y no concurrir en ella ninguna de las circunstancias especificadas en la letra b) del artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

#### Artículo 3º.- Hecho Imponible

Constituye el hecho de este precio público, la prestación del servicio, uso de las instalaciones o la realización de actividades deportivas.

#### Artículo 4º.- Obligados al pago

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquél.

CVE-2017-1235

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

Artículo 5º.- Cuantía

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la fijada en el Anexo I.

Artículo 6.- Cobro

La obligación de pagar el precio público nace desde que inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las cuantías del precio público reguladas en la presente Ordenanza se gravarán en el IVA correspondiente

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez efectuada la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

[2017/1235](#)

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

##### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

**CVE-2017-1219** *Resolución de 8 de febrero de 2017, por la que se convoca concurso de méritos entre funcionarios docentes de carrera para la provisión de puestos de director en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula, en el Capítulo IV del Título V, la selección del director, los requisitos que han de reunir los candidatos, el procedimiento de selección, el nombramiento ordinario, extraordinario y provisional, y el cese y reconocimiento de la función directiva.

El Decreto 80/2014, de 26 de diciembre, que modifica el Decreto 25/2010, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece, en su Disposición adicional primera, que la selección, nombramiento y evaluación de directores de centros docentes dependientes de la Consejería competente en materia de educación que imparten enseñanzas no universitarias se realizará de conformidad con el artículo 48 del mismo, y en los términos que se establezcan mediante orden por la Consejería competente en materia de educación.

La Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, que regula el procedimiento para la selección, nombramiento, evaluación y cese de directores de los centros públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en desarrollo de la Disposición adicional primera del Decreto 80/2014, de 26 de diciembre, que modifica el Decreto 25/2010, de 31 de marzo, establece los aspectos básicos del proceso de selección, nombramiento y cese, evaluación y reconocimiento de los directores de los centros públicos, adecuándolo a las disposiciones de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La citada Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, establece, en su artículo 2, que la selección de directores de los centros docentes públicos se efectuará mediante concurso de méritos convocado a tal efecto por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte entre funcionarios de carrera que impartan o hayan impartido alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro al que se opta, y determina que esta selección se efectuará de acuerdo con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

Por ello, en uso de la habilitación normativa conferida por la Disposición final primera de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero,

#### RESUELVO

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar concurso de méritos entre los funcionarios docentes de carrera para la provisión de puestos de director en los centros educativos de la

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria que se indican en el anexo I, con arreglo a las bases establecidas en la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero.

Segundo. Requisitos de los candidatos.

1. Para ser admitidos en el concurso de méritos, los aspirantes deberán reunir y acreditar, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, además de los requisitos generales, los requisitos específicos de participación establecidos en el artículo 3.1. a), b) y d) de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, salvo en aquellos centros a los que se refiere el artículo 3.2, en los que sólo deberá reunir el requisito del subapartado d).

2. La Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica emitirá una certificación, a instancia del interesado, dentro del plazo de solicitud, relativa al cumplimiento de los requisitos previstos en los subapartados a) y b) del artículo 3.1 de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero. Aquellos candidatos en cuyo expediente personal no conste alguno de los requisitos anteriormente enumerados deberán justificarlos mediante certificación expedida por la Administración educativa en la que se hubieran prestado servicios.

Tercero. Presentación de solicitudes de participación en el concurso de méritos.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, cada aspirante podrá presentar la solicitud a un solo centro educativo.

2. La solicitud para participar en la presente convocatoria, que se ajustará al modelo normalizado que se publica como anexo II de la presente resolución, se dirigirá al titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, debiendo presentarse en el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sito en calle Vargas 53, 7ª planta, 39010, Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto de dirección en los términos que se señalan en el artículo 4.1. a) de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero.

Deberá tenerse en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la citada Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, el proyecto podrá incluir la relación de personas propuestas para configurar el equipo directivo del centro, en los términos que se señalan en el anexo I, apartado 2. i).

A efectos de la elaboración del proyecto de dirección, los candidatos podrán consultar la documentación relativa al centro a cuya dirección optan.

b) Documentación acreditativa de los méritos académicos y profesionales alegados, según lo dispuesto en el artículo 4.1 b) y en el punto 1 del anexo I de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero.

Los méritos correspondientes a los subapartados B.1, B.2, B.3, B.4, C.1, C.2, C.3, C.4, C.5, C.6, E.1, E.2 y F.1 del punto 1 del anexo I se aportarán de oficio por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, previa indicación de los mismos por los candidatos conforme a la Declaración Responsable de Méritos, presentada conforme al anexo III.

Los méritos correspondientes a los subapartados D.1, D.2 y D.3 del punto 1 del anexo I podrán aportarse mediante Informe Personal de Actividades de Formación, firmado por el interesado, que se obtiene a través de [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es) - Acceso servicios web - Registro de Formación. Sólo en el caso de los méritos no recogidos en el informe, el interesado deberá aportar los documentos acreditativos de las actividades realizadas.

c) En su caso, certificación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación expedida por otra Administración educativa.

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

4. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, el solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados, o que puedan ser expedidos por la propia Administración, obren en sus archivos o puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 de dicho decreto.

5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General (calle Vargas 53, 6ª planta, 39010, Santander) las listas provisionales de admitidos y excluidos, y los motivos de exclusión. Se requerirá a los candidatos para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas provisionales, procedan a subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, los errores en la consignación de sus datos personales, así como su omisión en las listas de admitidos y excluidos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución.

6. Transcurrido el plazo de subsanación, de conformidad con el artículo 5.3 de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, se procederá a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica (calle Vargas 53, 6ª planta, 39010, Santander). De esta resolución se dará traslado, a efectos informativos, a los centros donde se lleven a cabo procesos selectivos.

#### Cuarto. Comisiones de Selección.

1. Una vez publicada la lista definitiva de admitidos, se constituirá una Comisión de Selección en cada uno de los centros educativos públicos donde deba realizarse el proceso de selección. Dicha Comisión estará constituida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero.

2. La elección de los representantes del Claustro de profesores en la Comisión de Selección se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 9 de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero.

3. La elección de los representantes del Consejo Escolar en la Comisión de Selección se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 10 de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero.

4. Los representantes elegidos por el Claustro de profesores y el Consejo Escolar serán designados miembros de la Comisión de Selección por el titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, al igual que el resto de miembros de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 8, apartado 1, de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, durante el desarrollo de las sesiones extraordinarias del Claustro de profesores y del Consejo Escolar en las que se lleve a cabo la elección de los representantes del centro en la comisión de selección, no podrán presentarse candidaturas para ser miembro de la misma.

#### Quinto. Constitución y funcionamiento de la Comisión de Selección.

1. La Comisión de Selección se constituirá en cada centro docente, en la fecha que se establezca en el calendario elaborado por el titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

2. En cuanto al funcionamiento de la Comisión de Selección, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 64 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión de Selección ejercerá las funciones previstas en el artículo 11.3 de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero.

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

Sexto. Desarrollo del procedimiento de selección.

1. El procedimiento de selección se desarrollará en dos fases que tendrán carácter eliminatorio, en los términos previstos en el artículo 12 de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero. La primera fase corresponderá a la valoración del proyecto de dirección y la segunda, a la valoración de los méritos académicos y profesionales de los aspirantes.

2. En la segunda fase de este procedimiento, la valoración de los méritos académicos y profesionales que los candidatos acrediten, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el anexo I de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero.

3. La valoración del trabajo desarrollado como director, como cargo directivo distinto de director o como docente se realizará de la siguiente manera:

a) La valoración del trabajo desarrollado como director se realizará por el Servicio de Inspección de Educación, a solicitud de los interesados, conforme a lo dispuesto en el anexo IV de la citada orden, y en las condiciones y en el plazo que se establece en el artículo 19 de la misma.

b) La valoración del trabajo desarrollado como cargo directivo distinto al de director se realizará por el Servicio de Inspección de Educación, a solicitud de los interesados, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera y en el anexo IV de la citada orden.

c) La valoración del trabajo desarrollado como docente se realizará por el Servicio de Inspección de Educación, a solicitud de los interesados, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera y en el anexo V de la citada orden.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, la Comisión de Selección elevará al titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica la lista de los candidatos con las puntuaciones obtenidas, con indicación de aquel que haya resultado seleccionado para su nombramiento.

Séptimo. Nombramiento y toma de posesión.

1. El titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte nombrará directores de los centros, por un periodo de cuatro años, a los candidatos propuestos por el titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica. Se procederá al nombramiento y toma de posesión del director en los términos establecidos en el artículo 14.3 de la citada Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero.

2. Contra la resolución del titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte nombrando director podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes. Dicho plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte organizará actividades para la formación inicial de los candidatos seleccionados, que no acrediten el requisito de formación establecido en el artículo 134.1 c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en virtud de lo establecido en la Disposición transitoria primera de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, y de conformidad con la Disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Octavo. Recuperación de publicaciones.

Quienes hayan participado en la convocatoria a la que se refiere la presente resolución y deseen recuperar las publicaciones que acompañan a su solicitud, podrán retirarlas en el Negociado de Información (Vargas, 53, 6.ª 39010 Santander), durante el mes de septiembre de 2017, siempre que no se encuentren pendientes de resolución de recursos referidos a esta convocatoria. De no hacerlo así en dicho plazo, los documentos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

Noveno. Eficacia de la resolución.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Décimo. Recursos.

Contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de febrero de 2017.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,  
Javier López Nogués.

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

ANEXO I

LISTADO DE CENTROS EN LOS QUE SE CONVOCA PROCESO DE SELECCIÓN DE DIRECTORES  
(Resolución de 8 de febrero de 2017)

TIPO DE CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
CEIP	AMÓS DE ESCALANTE	TORRELAVEGA	TORRELAVEGA
CEIP	DOCTOR MADRAZO	VEGA DE PAS	VEGA DE PAS
CEIP	ELOY VILLANUEVA	MONTE	SANTANDER
CEIP	ESTELA DE ZURITA	ZURITA	PIÉLAGOS
CEIP	EUGENIO PEROJO	LIÉRGANES	LIÉRGANES
CEIP	EUTQUIO RAMOS	PARBAYÓN	PIÉLAGOS
CEIP	FRAY PABLO	COLINDRES	COLINDRES
CEIP	GLORIA FUERTES	MURIEDAS	CAMARGO
CEIP	JESÚS DEL MONTE	HAZAS DE CESTO	HAZAS DE CESTO
CEIP	JUAN DE HERRERA	MALIAÑO	CAMARGO
CEIP	MACÍAS PICAVEA	SANTOÑA	SANTOÑA
CEIP	MARÍA BLANCHARD	SANTANDER	SANTANDER
CEIP	MARINA DE CUDEYO	RUBAYO	MARINA DE CUDEYO
CEIP	MONTE CORONA	UDÍAS	UDÍAS
CEIP	PEDRO SANTIUSTE	ARGOÑOS	ARGOÑOS
CEIP	QUIRÓS	CÓBRECES	ALFOZ DE LLOREDO
CEIP	TRASMIERA	HOZ DE ANERO	RIBAMONTÁN AL MONTE
CEIP	VALLE DEL NANSA	PUENTENANSA	RIONANSA
CEPA	BERRIA	SANTOÑA	SANTOÑA
CEPA	CALIGRAMA	TORRELAVEGA	TORRELAVEGA
CRA	ASÓN	LIMPIAS	LIMPIAS
IES	MANUEL GUTIÉRREZ ARAGÓN	VIÉRNOLES	TORRELAVEGA
IES	NUEVE VALLES	REOCÍN	PUENTE SAN MIGUEL
IES	VILLAJUNCO	SANTANDER	SANTANDER



JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

**Lugar, fecha y firma**

En a de de

(Firma)

**SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA**

CVE-2017-1219

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MÉRITOS  
(Resolución de 8 de febrero de 2017)

Don/Doña:.....con D.N.I. nº:.....,  
domiciliado en : .....  
Localidad: .....C.P.: .....  
Teléfono:.....e-mail: .....  
con destino definitivo en el centro .....

DECLARA estar en posesión de los siguientes méritos:

**APARTADO 1. MÉRITOS.**

B.1) Experiencia en el ejercicio como Director de centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

CURSO ACADÉMICO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	AÑOS / MESES
TOTAL PUNTOS:.....			

B.2) Experiencia en el ejercicio como Vicedirector, Secretario o Jefe de Estudios de centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

CURSO ACADÉMICO	CARGO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	AÑOS / MESES
TOTAL PUNTOS:.....				

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

B.3) Experiencia en el ejercicio como Jefe de Estudios Adjunto o Jefe de Residencia de centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

CURSO ACADÉMICO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	AÑOS / MESES
TOTAL PUNTOS:.....			

B.4) Por estar acreditado para el ejercicio de la dirección:

FECHA EN QUE RESULTÓ ACREDITADO
TOTAL PUNTOS: .....

C.1) Por tener destino definitivo en el centro docente al que opta:

CURSO ACADÉMICO	CENTRO EDUCATIVO CON DESTINO DEFINITIVO	LOCALIDAD
TOTAL PUNTOS: .....		

C.2) Servicios efectivos prestados en la Comunidad Autónoma de Cantabria en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en los Cuerpos docentes, que sobrepase los cinco años exigidos como requisito:

DEL CURSO ACADÉMICO... AL CURSO ACADÉMICO...	CENTRO EDUCATIVO CON DESTINO DEFINITIVO	LOCALIDAD
TOTAL PUNTOS: .....		

C. 3) Por pertenecer al cuerpo de catedráticos:

CUERPO	ESPECIALIDAD
TOTAL PUNTOS:.....	

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

C.4) Por cada año en el desempeño de servicios en centros directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, de nivel de complemento de destino, igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa:

CURSO ACADÉMICO	PUESTO DESEMPEÑADO	ÓRGANO DIRECTIVO	AÑOS / MESES
TOTAL PUNTOS: .....			

C.5) Por cada año como coordinador de ciclo en Educación Infantil o Primaria o jefe de departamento en Educación Secundaria, o puestos de naturaleza análoga de coordinación didáctica en centros de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

CURSO ACADÉMICO	CENTRO, CURSO Y ETAPA / ENSEÑANZAS EN LA QUE HA EJERCIDO COMO COORDINADOR O JEFE DE DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	AÑOS / MESES
TOTAL PUNTOS: .....			

C.6) Por cada año de servicio como asesor de centros de formación del profesorado de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

CURSO ACADÉMICO	CENTRO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	LOCALIDAD	AÑOS / MESES
TOTAL PUNTOS: .....			

C.7) Por cada año como representante del Claustro de profesores en centros docentes públicos:

CURSO ACADÉMICO	CENTRO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	LOCALIDAD	AÑOS / MESES
TOTAL PUNTOS: .....			

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

E.1) Por haber obtenido evaluación positiva tras un mandato de 4 años, o poseer la categoría de director:

CURSO ACADÉMICO EN QUE REALIZÓ LA EVALUACIÓN	CENTRO	LOCALIDAD
TOTAL PUNTOS: .....		

E.2) Por haber obtenido evaluación positiva tras un mandato de 4 años en el ejercicio de la función de Vicedirector, Jefe de estudios, Secretario, Jefe de estudios adjunto o Jefe de Residencia:

CURSO ACADÉMICO EN QUE REALIZÓ LA EVALUACIÓN	CARGO	CENTRO	LOCALIDAD
TOTAL PUNTOS:.....			

F.1) Por haber obtenido evaluación positiva en el ejercicio de su labor docente en el centro a cuya dirección se opta:

CURSO ACADÉMICO EN QUE REALIZÓ LA EVALUACIÓN	CENTRO	LOCALIDAD
TOTAL PUNTOS: .....		

AUTORIZA a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a consultar y recabar los datos consignados en esta declaración responsable.

En ....., a ..... de ..... de 2017

(Firma)

Fdo.: .....

2017/1219

CVE-2017-1219

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2017-1250** *Anuncio de oferta de empleo público de 2016.*

La plantilla comprensiva de los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral de este Ayuntamiento, juntamente con el presupuesto para el año 2016, fue aprobada por la Corporación en sesión plenaria de fecha día 30 de mayo de 2016, y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 111, de fecha 9 de junio de 2016.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía, de fecha 2 de agosto de 2016, la oferta de empleo del personal de este Ayuntamiento para el año 2016, conteniendo el puesto de nuevo acceso reservado a funcionarios.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y las disposiciones contenidas en el artículo 91 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

### OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2016

#### FUNCIONARIOS DE CARRERA

Grupo: C1.

N. Destino: 17.

N. Espec.:8.

Escala: Especial.

Subescala: Agente.

Vacante: 1.

Denominación: Policía Local.

Cabezón de la Sal, 7 de febrero de 2017.

La alcaldesa,

M<sup>a</sup> Isabel Fernández Gutiérrez.

2017/1250

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2017-1188** *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular.*

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, la finalización del mandato del Juez de Paz Titular de este municipio, se concede un plazo de UN MES a partir de la publicación de este anuncio en el BOC con el fin de que todas aquellas personas que estén interesadas presenten su solicitud en este Ayuntamiento.

La elección y correspondiente propuesta para su nombramiento ulterior por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria corresponderá al Pleno de la Corporación.

Los interesados deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 127.1 de la Constitución, en los artículos 102, 302 y 389 a 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y en el Reglamento de Jueces, así los candidatos deberán expresar en el MODELO DE SOLICITUD QUE SE FACILITARÁ EN ESTE AYUNTAMIENTO que cumplen los siguientes requisitos mediante DECLARACIÓN JURADA:

- Ser español.
- mayor de edad.
- No tener impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo y estar en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- No haber sido procesado, inculpado o condenado, salvo que se haya obtenido el sobreseimiento, la absolución o la rehabilitación.
- Reunir los requisitos establecidos en la LOPJ para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.
- No concurrir las causas de incompatibilidad y prohibición reguladas en los artículos 389 a 397 de LOPJ.
- No pertenecer a ningún partido político ni sindicato ni tener empleo al servicio de los mismos, de conformidad con lo previsto con el artículo 127.1 de la Constitución Española y en el artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

Junto a la instancia se deberá presentar fotocopia compulsada del DNI.

Caso de no haber solicitudes, el Pleno del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna elegirá libremente, de conformidad con el artículo 101 de la LOPJ y el artículo 6 del Reglamento de Jueces de Paz.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento de Jueces de Paz.

Los Corrales de Buelna, 7 de febrero de 2017.

La alcaldesa,  
Josefa González Fernández.

2017/1188

CVE-2017-1188

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

## AGUAS TORRELAVEGA, S.A.

**CVE-2017-1205** *Bases de la convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de Oficial de Oficios Primera de Aguas de Torrelavega, S. A., para eventuales contrataciones temporales.*

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de empleo para el desempeño del puesto de trabajo en la categoría de Oficiales Oficios 1ª del área operativa del grupo segundo de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 9º del Convenio Colectivo de Aguas Torrelavega S. A.

Esta bolsa de empleo podrá ser utilizada por Aguas Torrelavega S. A. para las contrataciones temporales motivadas por las próximas jubilaciones parciales anticipadas de trabajadores de la empresa, en cuyo caso se formalizarían contratos de relevo a tiempo parcial con una duración de jornada igual a la reducción de jornada reconocida al trabajador sustituido, así como para otras contrataciones temporales precisadas por la empresa para cubrir las necesidades del servicio.

Cuando la contratación temporal tenga por objeto la sustitución de un trabajador prejubilado, el candidato deberá encontrarse, en el momento de efectuar el llamamiento, en situación legal de desempleo. La situación legal de desempleo es incompatible con cualquier supuesto de inscripción en alguno de los Regímenes de la Seguridad Social como trabajador en activo, con cotización a la Seguridad Social, tanto por cuenta propia como ajena, quedando excluidos, asimismo, los supuestos de inscripción en el Servicio Cántabro de Empleo como desempleado en régimen de "mejora de empleo", "pluriempleo" o situación análoga.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Convenio los posibles puestos a cubrir serán:

— Oficial de primera (de abastecimiento y saneamiento, electromecánico, de ETAP etc....).- Son los que poseyendo un oficio determinado lo practican y aplican con tal grado de perfección, que no sólo le permiten llevar a cabo los trabajos generales de su oficio, sino aquellos otros que suponen especial empeño y delicadeza dentro de él, con conocimiento completo de los trabajos de taller, de las instalaciones de producción o de las redes de abastecimiento y saneamiento y conducción de toda clase de vehículos, desempeñando sus funciones con iniciativa y responsabilidad, pudiendo tener a sus órdenes otro personal de igual o inferior categoría.

— Oficial de primera Lector.- Son los que realizan toda la gestión de la lectura y facturación de los consumos, detección de fraudes, trabajos de fontanería y cambio de contadores así como otras labores auxiliares propias de su trabajo, como mantenimiento aplicación de clientes, altas, bajas, contratación, atención al público, etc..

Se estará a lo establecido en los instrumentos de gestión organizativa y Convenio Colectivo de Aguas Torrelavega, S. A., en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc. de los puestos de trabajo que se precise cubrir en cada momento.

Las funciones y tareas a desempeñar por las personas a contratar podrán consistirán, con carácter no exhaustivo, en algunas de las siguientes:

1. Trabajos de mantenimiento y limpieza de la red de alcantarillado y de aguas pluviales: limpieza de imbornales, limpieza de alcantarillas con camión-bomba, sustituir tapas de rejillas, realizar acometidas, reparar elementos de la red.

2. Trabajos de fontanería: mantenimiento de la red de agua potable, reparación de fugas y averías, realización de acometidas a los abonados, etc.

3. Vigilancia, mantenimiento y control de captaciones, bombeos y depósitos.

4. Trabajos y obras auxiliares de mantenimiento, conservación, obra civil y albañilería en infraestructuras de abastecimiento de agua y/o alcantarillado: demoliciones manuales con

CVE-2017-1205

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

martillo compresor, excavaciones manuales de calicatas y zanjas, rellenos con materiales diversos, siegas de depósitos, reposiciones de pavimento, reposiciones de aglomerado, fabricación manual de hormigón y mortero, limpieza de equipos e instalaciones, obras de fábrica, hormigonados, encofrados, vaciado de depósitos y bombeos.

5. Poner en marcha y parar las instalaciones de la Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP) según las indicaciones del jefe de planta.

6. Conexionar y desconectar contenedores de cloro, lavado de filtros y purgas de fangos en la ETAP.

7. Vigilar el funcionamiento de las instalaciones de la ETAP y comunicar las anomalías detectadas.

8. Manejar y preparar los reactivos de tratamiento en la ETAP.

9. Cuidar el buen estado de limpieza y presentación de las instalaciones de la ETAP.

10. Toma de lectura de contadores de agua.

11. Realizar inspecciones de consumo: consumos excesivos, posibles contadores parados así tomas ilegales y clandestinas.

12. Atender y solucionar las reclamaciones del departamento de gestión de abonados derivadas de los consumos trimestrales.

13. Trabajos de fontanería en la sustitución de contadores parados, mayores de 12 años y/o adecuación de calibre, debiendo realizar las reformas necesarias para llevarlos a cabo con destreza en el manejo de las herramientas y materiales necesarios para estos trabajos.

14. Realizar las altas de agua (colocación del contador y precinto).

15. Realizar la bajas (toma de lectura, quitar contador, taponar la toma y colocación de precinto).

16. Tomar la lectura de las instalaciones municipales y grandes consumidores.

17. Mantener el equipamiento y las herramientas de trabajo en perfecto estado.

18. Estar a disposición de la empresa para realizar cualquier otro servicio que pudiera precisarse.

19. Atender los requerimientos de trabajo que le sean efectuados por las diversas áreas organizativas de Aguas Torrelavega, S. A.

20. Mantener el equipamiento y las herramientas de trabajo en perfecto estado.

21. Estar a disposición de la empresa para realizar cualquier otro servicio que pudiera precisarse.

En las condiciones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo de la Aguas Torrelavega, S. A., por necesidades de carácter organizativo el aspirante contratado podrá ser adscrito a cualquier puesto de trabajo de Oficial de 1ª del área operativa del grupo segundo de la estructura organizativa de Aguas Torrelavega, S. A., en las actividades de abastecimiento de agua, saneamiento, ETAP, etc, de conformidad con la clasificación profesional de la empresa, resultando obligatoria su asunción por parte del aspirante seleccionado, sin que ello suponga modificación sustancial de sus condiciones de trabajo.

En el caso de que el contrato laboral a formalizar con el aspirante seleccionado sea contrato de relevo se celebrará a tiempo parcial, siendo la duración de la jornada igual a la reducción de jornada reconocida al trabajador sustituido por el Instituto Nacional de Seguridad Social. Los horarios de trabajo del trabajador relevista completará el del trabajador relevado, pudiendo admitirse que ambas jornadas se simultaneen cuando tal situación sea precisa para la formación de los trabajadores relevistas.

La duración del contrato será igual al tiempo que le falte al trabajador relevado para alcanzar la edad de jubilación forzosa.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón de anuncios de Aguas Torrelavega, S. A.

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de anuncios de Aguas Torrelavega, S. A.

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Anuncios de Aguas Torrelavega, S. A. (calle La Viña, nº 4, Torrelavega).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA: Las condiciones que deberán reunir los aspirantes serán las siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar, Ciclo formativo de grado medio, FP I o titulación equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Acreditar un periodo mínimo de seis (6) meses desempeñando funciones, a jornada completa, como Oficial o Especialista en una estación de tratamiento de agua potable (ETAP), en funciones de los oficios vinculados con obras de abastecimiento de agua y saneamiento, en funciones de fontanería, lectura de contadores y/o en servicios de abastecimiento de agua y saneamiento.

En el caso de prestación de servicios a tiempo parcial se prorratearán los mismos en relación a la escala precedente. Este periodo mínimo no computará a efectos de méritos.

e) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B/B1.

f) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Los anteriores requisitos deberán cumplirlos los aspirantes en el momento de presentación de las instancias solicitando participar en el presente proceso selectivo.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro de Aguas Torrelavega, S. A. (calle La Viña número 4), durante el plazo de siete (7) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega, S. A.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas de Aguas Torrelavega.

A la solicitud se acompañará, con carácter obligatorio, la siguiente documentación:

- Curriculum vitae
- Fotocopia del documento nacional de identidad
- Fotocopia de la titulación requerida en la base segunda, letra c)
- Documentación acreditativa del cumplimiento de la experiencia mínima requerida en la letra d) de la base segunda, de conformidad con lo dispuesto en la base octava.

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

— Fotocopia del carnet de conducir requerido en la letra e) de la base segunda.

En materia de acreditación de esta experiencia mínima se estará a los criterios generales de justificación definidos en la base octava en relación a la valoración de méritos en concepto de experiencia profesional. En todo caso, este periodo mínimo no computará a efectos de méritos.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Asimismo, deberán presentarse todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo (dentro del plazo de presentación de instancias) y forma en los términos establecidos en la base octava.

Por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base octava de las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Consejo de Administración aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de anuncios, concediéndose un plazo de cinco (5) días naturales para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador, sin perjuicio de poder darse desarrollo al proceso de selección.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015.

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciado en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega, S. A., publicándose los resultados de la convocatoria en el mismo.

SEXTA.- Constitución del Tribunal. El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: El Gerente de Aguas Torrelavega, S. A.

Vocales:

- Un Jefe de Servicio del Ayuntamiento de Torrelavega
- Un Técnico del Ayuntamiento de Torrelavega
- Dos empleados de Aguas Torrelavega, S. A.

Secretario: El del Consejo de Administración o en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega, S. A.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de personal colaborador para el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.- La fecha de realización de las pruebas se anunciará en el Tablón de anuncios con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas. El llamamiento para la realización de los ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de anuncios con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del documento nacional de identidad.

OCTAVA.- Procedimiento de selección.- La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

1.- FASE DE CONCURSO: Será previa a las pruebas de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes en el momento de presentación de su solicitud. El concurso tendrá carácter eliminatorio.

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

a) Experiencia Profesional (máximo dos (2,00) puntos). Se utilizará el siguiente baremo:

Por cada mes prestando servicios, por cuenta ajena, a tiempo completo, como Oficial de 1ª o de 2ª desempeñando funciones de las indicadas en la letra d) de la base segunda se valorará a razón de 0,05 puntos/mes. El período de trabajo por cuenta propia se valorará según este párrafo.

Por cada mes prestando servicios, por cuenta ajena, a tiempo completo, como Oficial de 3ª o Especialista desempeñando funciones de las indicadas en la letra d) de la base segunda se valorará a razón de 0,03 puntos/mes.

En el caso de prestación de servicios a tiempo parcial se prorratearán los mismos en relación a la escala precedente.

No computarán a efectos de méritos en el apartado "experiencia profesional" los seis (6) meses mínimos exigidos como requisito en la base segunda de esta convocatoria. El periodo exigido como requisito será el primero de los acreditados por cada aspirante de conformidad con los contratos de trabajo e informe de vida laboral aportado, comenzando a valorarse desde el mes siguiente a los seis meses exigido.

b) Cursos y formación adicional (máximo dos (2,00) puntos): Se valorarán los cursos que tengan relación directa con las tareas propias del puesto de trabajo de acuerdo a las funciones enumeradas en la letra d) de la base segunda, a razón de 0,002 puntos por hora de formación.

Dentro de este apartado serán objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de las plazas convocadas, hasta un máximo de 0,50 puntos.

También serán objeto de valoración en este apartado las titulaciones académicas relevantes para el desempeño de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria. No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos, ni tampoco aquellos que sean exigidos como requisito para participar en la convocatoria:

- Por titulación de Licenciatura o doctorado: 1,50 puntos.
- Por cada Diplomatura: 1,00 punto.
- Por otras titulaciones académicas oficialmente reconocidas: 0,50 puntos.

Sólo se valorará, en caso de existencia de varias titulaciones superiores a la exigida, la de nivel superior, salvo en caso de ramas académicas diferentes en el que se valorarán las distintas ramas.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

— Los del apartado a): Los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

Para la acreditación del trabajo por cuenta propia, deberán presentarse los documentos de alta y/o baja de la actividad en la Agencia Tributaria e informe de vida laboral a expedir por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los que conste la actividad económica desempeñada.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados (al menos grupo cotización 8 para Oficial de 1ª o de 2ª y grupo de cotización 9 para servicios como Oficial de 3ª o Especialista).

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todos y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente este informe (hoja de vida laboral).

— Los del apartado b), mediante aportación del original del certificado de asistencia o fotocopia debidamente compulsada.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Pasarán a la fase de oposición aquellos aspirantes que, efectuada la fase de concurso, se encontraran dentro de las treinta mejores puntuaciones.

2.- FASE DE OPOSICIÓN.- La fase de oposición consta de un ejercicio teórico y/o práctico, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en realizar sobre papel y/o en campo una o varias pruebas teórico y/o prácticas relacionadas con las posibles funciones a desarrollar de acuerdo a las funciones enumeradas en la base primera y en la letra d) de la base segunda.

El contenido de las pruebas será propuesto libremente por el Tribunal, tanto respecto a su número, como a su naturaleza.

El tiempo concedido para el desarrollo de este ejercicio práctico será determinado por el Tribunal de valoración con anterioridad a la realización del mismo.

El ejercicio de la fase de oposición será calificado hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la fase de oposición.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.- Las pruebas de la fase de oposición serán calificadas hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la fase de oposición.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones se harán públicas en el Tablón de anuncios de Aguas Torrelavega, S. A.

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

DÉCIMA.- Puntuación total y definitiva.- La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, haciéndose igualmente pública en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, de mantenerse, se estará a la mayor puntuación en la fase de concurso, con preferencia al apartado "experiencia profesional" respecto del apartado "cursos y formación adicional".

UNDÉCIMA.- Presentación de documentos.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S.A la relación de calificación final por orden de puntuación, de mayor a menor. Cuando sea preciso contratar temporalmente a un nuevo trabajador, el aspirante que figure en el primer puesto de calificación será propuesto para su contratación elevándose dicha relación a la Presidencia para que proceda a la misma.

El aspirante propuesto aportará, dentro del plazo de cinco (5) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

En el caso de que el puesto a cubrir sea una jubilación parcial anticipada, el aspirante deberá aportar:

— Acreditación de encontrarse en situación legal de desempleo en el momento de la contratación debiendo presentar:

- Certificado de estar inscrito como desempleado en el Servicio Cántabro de Empleo.
- Informe de Situación Laboral a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

En el caso de que se trate de una contratación temporal por cualquier otro motivo, el aspirante deberá aportar:

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

En el caso de que el puesto a cubrir sea una jubilación parcial anticipada, y el trabajador que figure en primer término en la lista según el orden de puntuación no se encuentre en situación legal de desempleo, se realizará el llamamiento al siguiente aspirante, manteniéndose la puntuación y posición en la lista de reserva del primero para una futura contratación en la que no sea requisito imprescindible encontrarse en situación de desempleo.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante propuesto deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por Aguas Torrelavega S. A. de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento como personal laboral temporal por Aguas Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su contratación con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El aspirante tomará posesión en el plazo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que les sea notificado su contratación. Si no lo hicieran en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en situación de cesante.

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

Cuando, por cualquier consideración, el aspirante propuesto no llegue a tomar posesión o efectuar su contratación, se podrá por parte del Tribunal de Valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

**DUODÉCIMA.- Lista de reserva.-** La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo podrá ser utilizada por Aguas Torrelavega S. A. para posibles contrataciones temporales por jubilaciones parciales u otros motivos para cubrir un puesto de Oficial 1ª del área operativa del grupo segundo de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 9º del Convenio Colectivo cuando así se acuerde por los órganos de gobierno de la empresa, con estricta sujeción a las limitaciones que en materia de empleo público establezca la normativa básica de aplicación.

El llamamiento se efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la lista de reserva, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia justifiquen el llamamiento por teléfono o correo electrónico desde el área de Administración de Aguas Torrelavega S. A., debiéndose extender diligencia al respecto.

Si transcurridas veinticuatro horas (24) hábiles desde efectuado el llamamiento, por el integrante de la lista de reserva requerido no se atendiera el mismo (cualquiera que fuera la causa) quedará automáticamente excluido de la misma procediéndose a su exclusión de la lista de reserva, debiéndose extender diligencia al respecto.

Si una vez contratado temporalmente un integrante de la lista de reserva y continuando vigente su relación contractual, se acordará efectuar nueva contratación procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varios puestos, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del periodo de prestación de servicios previsto, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la lista de reserva.

Caso de que la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de seis meses el aspirante mantiene su puntuación y posición en la lista de reserva a efectos de ser incluido en futuros llamamientos.

Cuando tras el primero o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado en Aguas Torrelavega, S. A., supere el plazo de seis (6) meses el aspirante pasará a integrarse en el último puesto de la lista de reserva.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, como Oficial 1ª.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la lista de reserva éste deberá aportar, dentro del plazo de tres (3) días naturales a contar desde el llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

En el caso de que el puesto a cubrir sea una jubilación parcial anticipada, el aspirante deberá aportar:

— Acreditación de encontrarse en situación legal de desempleo en el momento de la contratación debiendo presentar:

- Certificado de estar inscrito como desempleado en el Servicio Cántabro de Empleo.
- Informe de Situación Laboral a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

En el caso de que se trate de una contratación temporal por cualquier otro motivo, el aspirante deberá aportar:

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

El aspirante objeto del llamamiento deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por Aguas Torrelavega, S. A., de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

En el supuesto de negativa a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" el aspirante decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado el contrato laboral con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

La lista de reserva decaerá en el momento en el que sea revocada por acuerdo expreso de la Presidencia.

DECIMOTERCERA.- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la convocatoria, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Torrelavega, 6 de febrero de 2017.  
La presidenta del Consejo de Administración,  
Ana Mercedes Fernández Caballero.

2017/1205

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2017-1238** *Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud por la que se hace pública la formalización del contrato para suministro de ropa estéril desechable con destino a las Gerencias de Atención Especializada correspondientes al Área I (Hospital U. Marqués de Valdecilla) y Áreas III y IV (Hospital Comarcal Sierrallana).*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Cántabro de Salud.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.
  - c) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do>.
  - d) Número de expediente: Procedimiento Abierto, P.A. SCS2016/29.
  
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Suministros.
  - b) Descripción del objeto: Ropa estéril desechable.
  - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOC número 145, de 27 de julio de 2016.
  
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  
4. Valor estimado del contrato: 3.820.533,46 euros.
  
5. Presupuesto máximo de licitación: 1.910.266,73,00 euros
  
6. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 10 de enero de 2017.
  - b) Importe de adjudicación: 1.718.967,55 euros.
  - c) Fecha de formalización del contrato: 9 de febrero de 2017.
  - d) Contratista: CARDIVA 2, S. L., C.I.F. B-80601982, General Eguía, 48, 48013 Bilbao.

Santander, 9 de febrero de 2017.  
El director gerente,  
Julián Pérez Gil.

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2017-1237** *Resolución rectoral por la que se anuncia la licitación del procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la enajenación directa de vehículo. Expediente 2017/ABRPRV002.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Universidad de Cantabria.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación-Sección de Contratación.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - 1) Dependencia: Universidad de Cantabria (Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación-Sección de Contratación).
    - 2) Domicilio: Avda. de Los Castros, s/n.
    - 3) Localidad y código postal: Santander 39005.
    - 4) Teléfono: Información administrativa: 942 201 210/942 201 040. Exposición bien: 942 201 030.
    - 5) Telefax: 942 201 049.
    - 6) Correo electrónico: Información administrativa: [contratacion@unican.es](mailto:contratacion@unican.es); Exposición del bien: [renonjl@gestion.unican.es](mailto:renonjl@gestion.unican.es)
    - 7) Dirección de internet del perfil del contratante:  
<http://web.unican.es/unidades/serviciodecontratacionpatrimonio/perfil-de-contratante>.
    - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la fecha límite de la presentación de ofertas.
  - d) Número de expediente: 2017/ABRPRV002.
2. Objeto del contrato: Enajenación directa de vehículo.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Tipo de licitación del bien: 3.000,00 € y a partir de este importe los interesados podrán hacer ofertas al alza. Este importe no incluye el 21% del IVA, que se añadirá posteriormente en la factura que emitirá la Universidad de Cantabria al adjudicatario, en función de la oferta realizada por el mismo.
5. Garantías exigidas: 750 € de acuerdo con lo establecido en la "Cláusula 6-Documentación para participar. Forma, lugar y plazo de presentación-Sobre A" del pliego de condiciones administrativas y económicas.
6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.C.
  - b) Modalidad de presentación: Lo establecido en el pliego de condiciones administrativas y económicas.

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

c) Lugar de presentación:

- 1.- Dependencia: Pabellón de Gobierno, Registro General de la Universidad de Cantabria.
- 2.- Domicilio: Avda. de Los Castros, s/n.
- 3.- Localidad y código postal: Santander 39005.
- 4.- Dirección electrónica: secretaria.general@unican.es

7. Apertura de ofertas: de acuerdo con lo establecido en la "Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación" del pliego de condiciones administrativas y económicas.

- a) Descripción: Sala de Rectorado.
- b) Dirección: Pabellón de Gobierno, Avda. de Los Castros, s/n.
- c) Localidad y código postal: Santander 39005.
- d) Fecha y hora: Se publicará con una antelación de 48 horas en el perfil de contratante de la Universidad de Cantabria.

8. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 7 de febrero de 2017.

El rector,  
Ángel Pazos Carro.

[2017/1237](#)

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2017-1216** *Anulación del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 9, de 13 de enero de 2017, y nuevo plazo de presentación de propuestas del anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, para la contratación de servicios de prevención ajeno de riesgos laborales en el Ayuntamiento de Camargo en todas sus especialidades: Seguridad, Higiene, Ergonomía, Psicología Aplicada, Vigilancia de la Salud. Expediente CON/179/2016.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Camargo.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
  - c) Obtención de documentación e información.
    1. Dependencia: Contratación.
    2. Domicilio: Calle Pedro Velarde, número 13.
    3. Localidad y código postal: 39600 Muriedas - Camargo.
    4. Teléfono: 942 251 400.
    5. Telefax: 942 250 968.
    6. Correo electrónico: contratacion@aytocamargo.es
    7. Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es).
    8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de propuestas.
  - d) Número de expediente: CON/179/2016.
  
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Contrato de servicios.
  - b) Descripción: Servicios de prevención ajeno de riesgos laborales en el Ayuntamiento de Camargo en todas sus especialidades: Seguridad, Higiene, Ergonomía, Psicología Aplicada, Vigilancia de la Salud.
  - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
  - d) Lugar de ejecución/entrega: Término municipal de Camargo.
  - e) Plazo de ejecución/entrega: 2 años.
  - f) Admisión de prórroga: 2 años.
  - g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85147000-1 Servicio de Sanidad de las empresas y 85148000-8 Servicios de Análisis Médicos.
  
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
  - c) Criterios de adjudicación:
    - A.- Evaluable mediante fórmula (hasta 80 puntos): Oferta económica y disponibilidad de instalaciones para formación.
    - B.- Evaluable mediante juicio de valor (hasta 20 puntos): Mejoras vinculadas a la prestación del servicio.

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

4. Valor estimado del contrato: 98.086,08 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
  - a) Importe neto 24.521,52 euros. Importe total 28.088,25 euros.
6. Garantías exigidas:
  - a) Provisional: No se exige.
  - b) Definitiva: 5%, sobre el importe de adjudicación, excluido IVA.
7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Solvencia económica y financiera: Seguro de indemnización por riesgos profesionales.
  - b) Solvencia técnica y profesional: Relación de principales servicios realizados, titulación académica y profesional, declaración de material y equipo técnico y distancia de instalación de máximo 20 Km.
  - c) Otros requisitos específicos: Habilitación empresarial otorgada por la Autoridad Laboral.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: La que corresponda al último de 15 días naturales, contado a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.C. hasta las 14:00 horas, si este día fuera sábado, se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente.
  - b) Modalidad de presentación: Manual.
  - c) Lugar de presentación:
    1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Camargo.
    2. Domicilio: Calle Pedro Velarde, 13.
    3. Localidad y código postal: 39600 Muriedas - Camargo.
    4. Dirección electrónica: [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es).
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
9. Apertura de ofertas:
  - a) Descripción: Apertura sobre número 2, Proposición Técnica, y sobre número 3, Proposición Económica.
  - b) Dirección: Calle Pedro Velarde, 13.
  - c) Localidad y código postal: 39600 Muriedas - Camargo.
  - d) Fecha y hora: La apertura del sobre número 2 y número 3, en acto público, se comunicará mediante fax a las empresas licitadoras.
10. Gastos de publicidad: Serán de cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 2.000,00 euros, conforme a la cláusula 13 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Camargo, 25 de enero de 2017.  
El alcalde accidental,  
Héctor Manuel Lavín Fernández.

2017/1216

CVE-2017-1216

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

## AYUNTAMIENTO DE MERUELO

**CVE-2017-1125** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para el contrato de obras de modificación de traza de camino de la Herbosa. Expediente 42/2017.*

De conformidad con el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria de Pleno de fecha 31 de enero de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de modificación de traza de camino de La Herbosa, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría.

2) Domicilio: Barrio La Maza, 1.

3) Localidad y código postal: San Miguel de Meruelo, 39192.

4) Teléfono: 942 637 003.

5) Fax: 942 674 830.

6) Correo electrónico: secretaria@meruelo.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.meruelo.es>

Dirección de la web de la Plataforma de Contratación del Estado: <http://www.contratación-delestado.es>.

d) Número de expediente: 42/2017.

e) Fecha límite para la obtención de documentos e información: Durante los 13 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria, a través de los siguientes medios:

1) Información sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Teléfono 942 637 003.

- Email: secretaria1@meruelo.es

2) Información sobre el pliego de prescripciones técnicas y documentación: Servicios técnicos, miércoles de 09:00 a 14:00. Teléfono 942 637 003.

f) CPV: 45000200-0 y 45233222-1.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Modificación de traza en el camino de La Herbosa.

c) Lugar de ejecución:

1) Domicilio: Barrio La Herbosa.

2) Localidad y código postal: San Mamés de Meruelo, 39192.

d) Plazo de ejecución/entrega: Tres meses.

e) Admisión de prórroga. Sí.

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45111200-0 Explanación y limpieza de terreno y 45233222-1 Trabajos de pavimentación y asfaltado.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Según el pliego de condiciones.

4. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: De 08:00 a 14:00, en el plazo de 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Modalidad de presentación: La prevista en el pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación:
  - 1) Dependencia: Ayuntamiento, Registro General.
  - 2) Domicilio: Barrio La Maza, 1.
  - 3) Localidad y código postal: 39192 - San Miguel de Meruelo.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

4. Valor estimado del contrato: 67.566,18 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 55.839,82 euros. Importe IVA: 11.726,36 euros. Importe total: 67.566,18 euros.

6. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: El 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista: Según la cláusula octava del pliego de condiciones.

5. Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento.
- b) Dirección: Barrio La Maza, 1.
- c) Localidad y código postal: 39192 - San Miguel de Meruelo.
- d) Fecha y hora: El primer miércoles hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

6. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

San Miguel de Meruelo, 1 de febrero de 2017.

El alcalde,  
Evaristo Domínguez Dosal.

2017/1125

CVE-2017-1125

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

**CVE-2017-1210** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, no incurso en baja temeraria, para la adjudicación del contrato de obras de reparación y asfaltado de viales año 2017. Expediente 18/2017.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 8 de febrero de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, no incurso en baja temeraria, para la adjudicación del contrato de obras de reparación y asfaltado de viales año 2017, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - c) Obtención de documentación e información:
    1. Dependencia: Oficinas Municipales.
    2. Domicilio Avenida del Ayuntamiento, 25 - Carriazo.
    3. Localidad y Código Postal: Ribamontán al Mar, 39150.
    4. Teléfono: 942 505 254.
    5. Telefax: 942.505.267.
    6. Correo electrónico: secretaria@ribamontanalmar.es
    7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: ribamontanalmar.sedelectronica.es
  - d) Número de expediente: 18/2017.
  
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Reparación y asfaltado de viales año 2017.
  - c) Lugar de ejecución/entrega:
    1. Domicilio; Avenida del Ayuntamiento, número 25.
    2. Localidad y Código Postal: Carriazo - 39150.
  - d) Plazo de ejecución: Tres meses.
  - e) Admisión de prórroga: No.
  - f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45200000.
  
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterios de adjudicación: Precio más bajo, no incurso en baja temeraria.
  
4. Valor estimado del contrato: 327.362 euros.
  
5. Presupuesto base de licitación:
  - a) Importe neto: 270.547,11 euros. IVA: 56.814,89 euros. Importe total: 327.362 euros.

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

6. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.
2. Domicilio: Avenida del Ayuntamiento, número 25.
3. Localidad y Código Postal: Carriazo - 39150.

Ribamontán al Mar, 3 de febrero de 2017.

El alcalde,

Francisco Manuel Asón Pérez.

2017/1210

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

##### INTERVENCIÓN GENERAL

**CVE-2017-1262** *Resolución de 3 de febrero de 2017, por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de enero del ejercicio 2017.*

Para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 128.1 de la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al amparo de lo establecido en el artículo 118 de esa misma Ley, y de conformidad con lo dispuesto en la Regla nº 9.c) de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de enero del ejercicio 2017.

Los estados contables 01 a 06 se refieren a la ejecución del presupuesto de ingresos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por capítulos y artículos de la clasificación económica.

- Los dos primeros, anexos 01 y 02, ofrecen una visión general de la ejecución presupuestaria, basada en las previsiones y sus variaciones, los derechos reconocidos netos y la recaudación líquida.

- Los anexos 03 y 04 detallan el proceso liquidación de los derechos y las anulaciones de las liquidaciones, con o sin devolución de ingresos, que permiten determinar los derechos reconocidos netos.

- Los anexos 05 y 06 detallan el proceso de recaudación y demás formas de cancelación de las liquidaciones practicadas por prescripción, insolvencia, aplazamiento o fraccionamiento, adjudicación de bienes y otras causas.

Los estados contables 07 a 21 se refieren a la ejecución del presupuesto de gastos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por secciones de la clasificación orgánica, por áreas y políticas de gasto de la clasificación funcional y por capítulos y artículos de la clasificación económica.

- Los estados contables 07 a 11 detallan las modificaciones de crédito, que partiendo de los créditos iniciales permiten determinar los créditos definitivos.

- Los estados contables 12 a 16, reflejan la ejecución presupuestaria del gasto en sentido estricto, detallando además de los créditos retenidos para gastar, los autorizados, los comprometidos o dispuestos y las obligaciones reconocidas.

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

- Los estados contables 17 a 21, reflejan el cumplimiento de las obligaciones reconocidas, con detalle de las órdenes de pago expedidas, los pagos realizados y los reintegros con cargo al presupuesto de gastos.

Los estados contables 22 y 23 se refieren a los ejercicios presupuestarios cerrados, con información distribuida por capítulos de la clasificación económica.

El estado contable 24 detalla la situación de las operaciones no presupuestarias, con información de las distintas agrupaciones según la naturaleza de las cuentas.

El estado contable 25 se refiere a la situación de la Tesorería con un detalle de los cobros y pagos registrados.

Finalmente, el estado contable 26 contiene información sobre el endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

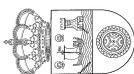
Santander, 3 de febrero de 2017.

El interventor general,  
Gabriel Pérez Penido.

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

EJERCICIO 2017	PRESUPUESTO 2017
DESDE 01/01/2017	HASTA 31/01/2017

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADOS CONTABLES  
MES DE ENERO 2017



NÚM.	ÁREA	TÍTULO: ESTADO DE ...	EJERCICIO	CLASIFICACIÓN	DISTRIBUCIÓN	NIVEL DE DISTRIBUCIÓN
01	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
02	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
03	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
04	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
05	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
06	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
07	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
08	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
09	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
10	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
11	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
12	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
13	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
14	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
15	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
16	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
17	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
18	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
19	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
20	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
21	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
22	Ingresos	INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
23	Gastos	GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
24	No presupuestaria	OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	AGRUPACION
25	Tesorería	SITUACIÓN DE LA TESORERÍA	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS
26	Patrimonial	SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRESTAMOS EN CIRCULACIÓN	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS

Santander, a 3 de Febrero de 2017

Fdo.: Gabriel Pérez Penido

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2017	2017
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2017	31/01/2017

Estado Contable 01. Página 1 de 1

CAPÍTULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	Moneda: MILES DE EUROS	
							(5) / (4) %	(6) / (4) %
1	520.400,33	0,00	0,00	520.400,33	40.560,49	40.233,32	7,79%	7,73%
2	809.859,76	0,00	0,00	809.859,76	61.112,11	60.557,92	7,55%	7,48%
3	77.968,50	0,00	0,00	77.968,50	3.641,93	1.345,22	4,67%	1,73%
4	568.377,67	0,00	0,00	568.377,67	38.519,73	38.519,73	6,78%	6,78%
5	3.840,00	0,00	0,00	3.840,00	280,24	277,84	7,30%	7,24%
6	27.469,87	0,00	0,00	27.469,87	42,02	42,02	0,15%	0,15%
7	66.887,02	0,00	0,00	66.887,02	868,76	868,76	1,30%	1,30%
8	52.778,37	0,00	0,00	52.778,37	3,23	2,88	0,01%	0,01%
9	337.011,00	0,00	0,00	337.011,00	46.759,37	46.759,37	13,87%	13,87%
<b>TOTAL:</b>	<b>2.464.592,52</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.464.592,52</b>	<b>191.787,87</b>	<b>188.607,07</b>	<b>7,78%</b>	<b>7,65%</b>

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

EJERCICIO 2017	PRESUUESTO 2017
DESDE 01/01/2017	FECHA CONTABLE HASTA 31/01/2017

Estado Contable 02. Página 1 de 2

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS



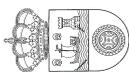
ARTÍCULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	Moneda: MILES DE EUROS		
							(5) / (4) %	(6) / (4) %	(6) / (5) %
10	442.653,33	0,00	0,00	442.653,33	39.972,72	39.972,72	9,03%	9,03%	9,03%
11	76.635,00	0,00	0,00	76.635,00	587,36	260,20	0,77%	0,34%	0,34%
12	50,00	0,00	0,00	50,00	0,41	0,41	0,82%	0,82%	0,82%
13	1.062,00	0,00	0,00	1.062,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%
18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%
20	89.818,00	0,00	0,00	89.818,00	5.152,59	4.695,70	5,74%	5,23%	5,23%
21	459.313,50	0,00	0,00	459.313,50	38.890,69	38.890,69	8,47%	8,47%	8,47%
22	201.705,26	0,00	0,00	201.705,26	16.729,36	16.729,36	8,29%	8,29%	8,29%
28	59.023,00	0,00	0,00	59.023,00	339,47	242,18	0,58%	0,41%	0,41%
30	33.998,93	0,00	0,00	33.998,93	2.147,12	480,05	6,32%	1,41%	1,41%
31	10.512,57	0,00	0,00	10.512,57	727,13	296,70	6,92%	2,82%	2,82%
32	11.150,00	0,00	0,00	11.150,00	447,92	387,32	4,02%	3,47%	3,47%
33	900,00	0,00	0,00	900,00	2,97	2,97	0,33%	0,33%	0,33%
34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%
38	16.000,00	0,00	0,00	16.000,00	114,95	103,53	0,72%	0,65%	0,65%
39	5.407,00	0,00	0,00	5.407,00	201,83	74,66	3,73%	1,38%	1,38%
40	535.572,70	0,00	0,00	535.572,70	35.950,55	35.950,55	6,71%	6,71%	6,71%
41	22.766,00	0,00	0,00	22.766,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%
47	1.288,57	0,00	0,00	1.288,57	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%
48	700,00	0,00	0,00	700,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%
49	8.050,40	0,00	0,00	8.050,40	2.569,18	2.569,18	31,91%	31,91%	31,91%
50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01	0,00%	0,00%	0,00%
51	100,00	0,00	0,00	100,00	1,79	1,53	1,79%	1,53%	1,53%
52	500,00	0,00	0,00	500,00	273,43	273,43	54,69%	54,69%	54,69%
53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01	0,00%	0,00%	0,00%
54	100,00	0,00	0,00	100,00	4,72	2,83	4,72%	2,83%	2,83%
55	3.140,00	0,00	0,00	3.140,00	0,27	0,03	0,01%	0,01%	0,01%

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2017	2017
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2017	31/01/2017

Estado Contable 02. Página 2 de 2

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS



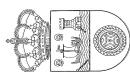
ARTÍCULO	PREVISION INICIAL	AUMENTO PREVISION	DISMINUCION PREVISION	PREVISION DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACION LIQUIDA (6)	Moneda: MILES DE EUROS	
							(5) / (4) %	(6) / (4) %
60 DE TERRENOS	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
61 DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	27.443,87	0,00	0,00	27.443,87	42,02	42,02	0,15%	0,15%
68 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	25,00	0,00	0,00	25,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
70 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	39.585,02	0,00	0,00	39.585,02	868,76	868,76	2,19%	2,19%
71 DE ORGANISMOS AUTONOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
76 DE ENTIDADES LOCALES	5,00	0,00	0,00	5,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
78 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
79 DEL EXTERIOR	27.297,00	0,00	0,00	27.297,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
83 REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	46,80	0,00	0,00	46,80	3,23	2,88	6,90%	6,15%
88 REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	52.731,57	0,00	0,00	52.731,57	0,00	0,00	0,00%	0,00%
91 PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	337.011,00	0,00	0,00	337.011,00	46.759,37	46.759,37	13,87%	13,87%
<b>TOTAL:</b>	<b>2.464.592,52</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.464.592,52</b>	<b>191.787,87</b>	<b>188.607,07</b>	<b>7,78%</b>	<b>7,65%</b>

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

EJERCICIO	2017	PRESUUESTO	2017
FECHA CONTABLE	DESDE	HASTA	
	01/01/2017	31/01/2017	

Estado Contable 03. Página 1 de 1

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS



CAPÍTULO	CONTRAIDO PREVIO	AUTO LIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	Moneas: MILES DE EUROS	
								RECONOCIDO NETO	TOTAL RECONOCIDO NETO
1	363,50	40.196,57	0,41	40.560,49	0,00	0,00	0,00	40.560,49	40.560,49
2	564,37	57.435,01	3.136,61	61.135,98	0,18	23,70	23,87	61.112,11	61.112,11
3	2.299,96	1.016,44	328,22	3.644,62	2,69	0,00	2,69	3.641,93	3.641,93
4	0,00	41.656,34	0,00	41.656,34	0,00	3.136,61	3.136,61	38.519,73	38.519,73
5	2,40	277,84	0,00	280,24	0,00	0,00	0,00	280,24	280,24
6	0,00	42,02	0,00	42,02	0,00	0,00	0,00	42,02	42,02
7	0,00	868,76	0,00	868,76	0,00	0,00	0,00	868,76	868,76
8	0,35	2,88	0,00	3,23	0,00	0,00	0,00	3,23	3,23
9	0,00	2.350,40	44.403,97	46.759,37	0,00	0,00	0,00	46.759,37	46.759,37
<b>TOTAL:</b>	<b>3.230,58</b>	<b>143.846,26</b>	<b>47.874,20</b>	<b>194.951,04</b>	<b>2,87</b>	<b>3.160,30</b>	<b>3.160,30</b>	<b>191.787,87</b>	<b>191.787,87</b>

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

EJERCICIO 2017	PRESUPUESTO 2017
FECHA CONTABLE DESDE 01/01/2017	HASTA 31/01/2017

Estado Contable 04. Página 1 de 2

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS



ARTÍCULO	CONTRAÍDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	Moneda: MILES DE EUROS RECONOCIDO NETO
10	0,00	39.972,72	0,00	39.972,72	0,00	0,00	0,00	39.972,72
11	363,50	223,86	0,00	587,36	0,00	0,00	0,00	587,36
12	0,00	0,00	0,41	0,41	0,00	0,00	0,00	0,41
13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20	487,08	4.709,39	0,00	5.176,46	0,18	23,70	23,87	5.152,59
21	0,00	35.754,08	3.136,61	38.890,69	0,00	0,00	0,00	38.890,69
22	0,00	16.729,36	0,00	16.729,36	0,00	0,00	0,00	16.729,36
28	97,29	242,18	0,00	339,47	0,00	0,00	0,00	339,47
30	1.689,27	156,33	323,72	2.149,32	2,20	0,00	2,20	2.147,12
31	430,43	296,70	0,00	727,13	0,00	0,00	0,00	727,13
32	61,66	386,76	0,00	448,42	0,50	0,00	0,50	447,92
33	0,00	2,97	0,00	2,97	0,00	0,00	0,00	2,97
34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38	11,43	103,53	0,00	114,95	0,00	0,00	0,00	114,95
39	127,17	70,16	4,50	201,83	0,00	0,00	0,00	201,83
40	0,00	39.087,16	0,00	39.087,16	0,00	3.136,61	3.136,61	35.950,55
41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
49	0,00	2.569,18	0,00	2.569,18	0,00	0,00	0,00	2.569,18
50	0,00	0,01	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	0,01
51	0,26	1,53	0,00	1,79	0,00	0,00	0,00	1,79
52	0,00	273,43	0,00	273,43	0,00	0,00	0,00	273,43
53	0,00	0,01	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	0,01
54	1,89	2,83	0,00	4,72	0,00	0,00	0,00	4,72

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

EJERCICIO 2017	PRESUPUESTO 2017
DESDE 01/01/2017	HASTA 31/01/2017

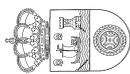
Estado Contable 04. Página 2 de 2

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS



ARTÍCULO	CONTRAIDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	Moneda: MILES DE EUROS	
								RECONOCIDO NETO	TOTAL RECONOCIDO NETO
55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE TERRENOS	0,25	0,03	0,00	0,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,27
60 DE LAS DEIMAS INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
61 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	42,02	0,00	42,02	0,00	0,00	0,00	0,00	42,02
68 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
70 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0,00	868,76	0,00	868,76	0,00	0,00	0,00	0,00	868,76
71 DE ENTIDADES LOCALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
78 DEL EXTERIOR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79 REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	0,35	2,88	0,00	3,23	0,00	0,00	0,00	0,00	3,23
83 REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
88 PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	0,00	2.350,40	44.408,97	46.759,37	0,00	0,00	0,00	0,00	46.759,37
<b>TOTAL:</b>	<b>3.230,58</b>	<b>143.846,26</b>	<b>47.874,20</b>	<b>194.951,04</b>	<b>2,87</b>	<b>3.160,30</b>	<b>3.163,17</b>	<b>0,00</b>	<b>191.787,87</b>

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPITULOS

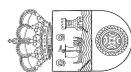
EJERCICIO	PRESUPUESTO
2017	2017
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2017	31/01/2017

Estado Contable 05. Página 1 de 1

CAPITULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	Moneda: MILES DE EUROS	
							PENDIENTE DE COBRO	COBRO
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	40.560,49	40.233,32	0,00	40.233,32	0,00	40.233,32	327,17	
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	61.112,11	60.581,62	23,70	60.557,92	0,07	60.557,99	554,12	
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	3.641,93	1.345,22	0,00	1.345,22	0,00	1.345,22	2.296,70	
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	38.519,73	41.656,34	3.136,61	38.519,73	0,00	38.519,73	0,00	
5 INGRESOS PATRIMONIALES	280,24	277,84	0,00	277,84	0,00	277,84	2,40	
6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	42,02	42,02	0,00	42,02	0,00	42,02	0,00	
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	868,76	868,76	0,00	868,76	0,00	868,76	0,00	
8 ACTIVOS FINANCIEROS	3,23	2,88	0,00	2,88	0,00	2,88	0,35	
9 PASIVOS FINANCIEROS	46.759,37	46.759,37	0,00	46.759,37	0,00	46.759,37	0,00	
<b>TOTAL:</b>	<b>191.787,87</b>	<b>191.767,37</b>	<b>3.160,30</b>	<b>188.607,07</b>	<b>0,07</b>	<b>188.607,14</b>	<b>3.180,73</b>	

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS



EJERCICIO 2017	PRESUUESTO 2017
DESDE 01/01/2017	FECHA CONTABLE HASTA 31/01/2017

Estado Contable 06. Página 1 de 2

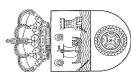
ARTÍCULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	Moneda: MILES DE EUROS	
							PENDIENTE DE COBRO	
10 SOBRE LA RENTA	39.972,72	39.972,72	0,00	39.972,72	0,00	39.972,72	0,00	0,00
11 SOBRE EL CAPITAL	587,36	260,20	0,00	260,20	0,00	260,20	327,17	0,00
12 COTIZACIONES SOCIALES	0,41	0,41	0,00	0,41	0,00	0,41	0,00	0,00
13 SOBRE ACTIVIDADES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
18 IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20 SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	5.152,59	4.719,39	23,70	4.695,70	0,00	4.695,70	456,89	0,00
21 SOBRE EL VALOR AÑADIDO	38.890,69	38.890,69	0,00	38.890,69	0,00	38.890,69	0,00	0,00
22 SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS	16.729,36	16.729,36	0,00	16.729,36	0,00	16.729,36	0,00	0,00
28 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	339,47	242,18	0,00	242,18	0,07	242,25	97,22	0,00
30 TASAS	2.147,12	480,05	0,00	480,05	0,00	480,05	1.667,07	0,00
31 PRECIOS PÚBLICOS	727,13	296,70	0,00	296,70	0,00	296,70	430,43	0,00
32 OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	447,92	387,32	0,00	387,32	0,00	387,32	60,60	0,00
33 VENTA DE BIENES	2,97	2,97	0,00	2,97	0,00	2,97	0,00	0,00
34 CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	114,95	103,53	0,00	103,53	0,00	103,53	11,43	0,00
39 OTROS INGRESOS	201,83	74,66	0,00	74,66	0,00	74,66	127,17	0,00
40 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	35.950,55	39.087,16	3.136,61	35.950,55	0,00	35.950,55	0,00	0,00
41 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
47 DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
48 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
49 DEL EXTERIOR	2.569,18	2.569,18	0,00	2.569,18	0,00	2.569,18	0,00	0,00
50 INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES	0,01	0,01	0,00	0,01	0,00	0,01	0,00	0,00
51 INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	1,79	1,53	0,00	1,53	0,00	1,53	0,26	0,00
52 INTERESES DE DEPÓSITOS	273,43	273,43	0,00	273,43	0,00	273,43	0,00	0,00
53 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,01	0,01	0,00	0,01	0,00	0,01	0,00	0,00
54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES	4,72	2,83	0,00	2,83	0,00	2,83	1,89	0,00
55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	0,27	0,03	0,00	0,03	0,00	0,03	0,25	0,00

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

EJERCICIO	2017	PRESUPUESTO	2017
FECHA CONTABLE	DESDE	HASTA	
	01/01/2017	31/01/2017	

Estado Contable 06. Página 2 de 2

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS



ARTÍCULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LIQUIDA	OTRAS BAJAS	Miles de Euros	
						TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
60 DE TERRENOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
61 DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	42,02	42,02	0,00	42,02	0,00	42,02	0,00
68 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
70 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	868,76	868,76	0,00	868,76	0,00	868,76	0,00
71 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76 DE ENTIDADES LOCALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
78 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79 DEL EXTERIOR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
83 REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	3,23	2,88	0,00	2,88	0,00	2,88	0,35
88 REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
91 PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	46.759,37	46.759,37	0,00	46.759,37	0,00	46.759,37	0,00
<b>TOTAL:</b>	<b>191.787,87</b>	<b>191.767,37</b>	<b>3.160,30</b>	<b>188.607,07</b>	<b>0,07</b>	<b>188.607,14</b>	<b>3.180,73</b>

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES



EJERCICIO	PRESUPUESTO
2017	2017
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2017	31/01/2017

Estado Contable: 07. Página 1 de 1

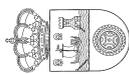
SECCIÓN	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	Moneda: MILES DE EUROS	
									(8-1) / (1) %	(9) / (1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	7.445,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.445,40	0,00%	100,00%
02 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	99.087,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	99.087,42	0,00%	100,00%
03 CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVEST. MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	185.979,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	185.979,88	0,00%	100,00%
04 CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	85.666,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	85.666,61	0,00%	100,00%
05 CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	70.516,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	70.516,60	0,00%	100,00%
06 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	50.486,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.486,74	0,00%	100,00%
07 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
08 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	462.315,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	462.315,69	0,00%	100,00%
09 CONSEJERÍA DE SANIDAD	18.599,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.599,47	0,00%	100,00%
10 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	787.158,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	787.158,63	0,00%	100,00%
11 CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	61.046,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	61.046,50	0,00%	100,00%
12 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	93.691,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	93.691,37	0,00%	100,00%
13 DEUDA PÚBLICA	329.892,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	329.892,00	0,00%	100,00%
14 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.080,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.080,88	0,00%	100,00%
15 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	210.625,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	210.625,34	0,00%	100,00%
16										
<b>TOTAL:</b>	<b>2.464.592,52</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.464.592,52</b>	<b>0,00%</b>	<b>100,00%</b>

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO 2017	PRESUPUESTO 2017
FECHA CONTABLE DESDE 01/01/2017	HASTA 31/01/2017

Estado Contable: 08. Página 1 de 1



ÁREA DE GASTOS	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	Moneda: MILES DE EUROS	
								CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %
1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	43.377,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	43.377,37	100,00%
2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	333.963,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	333.963,11	100,00%
3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.357.541,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.357.541,65	100,00%
4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	335.793,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	335.793,15	100,00%
9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	383.917,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	383.917,24	100,00%
<b>TOTAL:</b>	<b>2.464.592,52</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.464.592,52</b>	<b>0,00%</b>

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

EJERCICIO	2017	PRESUPUESTO
FECHA CONTABLE	DESDE	HASTA
	01/01/2017	31/01/2017

Estado Contable: 09. Página 1 de 1

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS



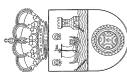
POLÍTICA DE GASTOS	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAOR. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	Módulo. MILES DE EUROS	
									(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
11 JUSTICIA	29.252,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29.252,35	0,00%	100,00%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS POLITICA EXTERIOR	12.306,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.306,03	0,00%	100,00%
14 POLITICA EXTERIOR	1.818,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.818,99	0,00%	100,00%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	218.390,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	218.390,96	0,00%	100,00%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	93.691,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	93.691,37	0,00%	100,00%
28 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	21.880,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.880,79	0,00%	100,00%
31 SANIDAD	805.758,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	805.758,10	0,00%	100,00%
32 EDUCACION	527.428,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	527.428,34	0,00%	100,00%
33 CULTURA	24.355,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.355,21	0,00%	100,00%
41 AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	44.483,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	44.483,36	0,00%	100,00%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	26.475,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.475,47	0,00%	100,00%
43 COMERCIO,TURISMO Y PYMES	16.787,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.787,77	0,00%	100,00%
45 INFRAESTRUCTURAS	211.645,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	211.645,45	0,00%	100,00%
46 INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	4.070,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.070,63	0,00%	100,00%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	32.330,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	32.330,47	0,00%	100,00%
91 ALTA DIRECCION	9.302,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.302,91	0,00%	100,00%
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	37.652,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	37.652,56	0,00%	100,00%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	17.069,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.069,78	0,00%	100,00%
95 DEUDA PUBLICA	329.892,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	329.892,00	0,00%	100,00%
<b>TOTAL:</b>	<b>2.464.592,52</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.464.592,52</b>	<b>0,00%</b>	<b>100,00%</b>

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2017	2017
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2017	31/01/2017

Estado Contable: 10. Página 1 de 1



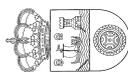
CAPÍTULO	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	Moned. MILES DE EUROS	
									(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	845.770,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	845.770,26	0,00%	100,00%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	417.954,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	417.954,25	0,00%	100,00%
3 GASTOS FINANCIEROS	82.753,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	82.753,96	0,00%	100,00%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	620.344,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	620.344,91	0,00%	100,00%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00%	100,00%
6 INVERSIONES REALES	131.977,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	131.977,10	0,00%	100,00%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	82.486,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	82.486,95	0,00%	100,00%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	27.401,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.401,36	0,00%	100,00%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	254.903,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	254.903,73	0,00%	100,00%
<b>TOTAL:</b>	<b>2.464.592,52</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.464.592,52</b>	<b>0,00%</b>	<b>100,00%</b>

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

EJERCICIO 2017	PRESUPUESTO 2017
FECHA CONTABLE DESDE 01/01/2017	HASTA 31/01/2017

Estado Contable: 11. Página 1 de 2

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS



ARTÍCULO	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	Moneda: MILES DE EUROS (8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
10 ALTOS CARGOS	4.878,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.878,60	0,00%	100,00%
11 PERSONAL EVENTUAL	982,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	982,97	0,00%	100,00%
12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	598.366,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	598.366,99	0,00%	100,00%
13 LABORALES	44.941,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	44.941,76	0,00%	100,00%
14 OTRO PERSONAL	14.430,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.430,42	0,00%	100,00%
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	41.572,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.572,54	0,00%	100,00%
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	140.596,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	140.596,97	0,00%	100,00%
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	9.518,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.518,09	0,00%	100,00%
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	12.640,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.640,87	0,00%	100,00%
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	362.907,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	362.907,22	0,00%	100,00%
23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	3.647,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.647,07	0,00%	100,00%
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	100,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,50	0,00%	100,00%
26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	29.140,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29.140,50	0,00%	100,00%
31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	82.502,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	82.502,54	0,00%	100,00%
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	251,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	251,42	0,00%	100,00%
40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	777,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	777,49	0,00%	100,00%
41 A ORGANISMOS AUTONOMOS	4.723,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.723,02	0,00%	100,00%
43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	3,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,02	0,00%	100,00%
44 EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS	114.859,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	114.859,20	0,00%	100,00%
46 A ENTIDADES LOCALES	900,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	900,00	0,00%	100,00%
47 A EMPRESAS PRIVADAS	70.960,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	70.960,22	0,00%	100,00%
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	28.880,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.880,30	0,00%	100,00%
49 AL EXTERIOR	399.211,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	399.211,66	0,00%	100,00%
50 DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA	30,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30,00	0,00%	100,00%
60 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00%	100,00%
61 INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	66.413,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	66.413,80	0,00%	100,00%
62 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	22.545,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.545,10	0,00%	100,00%
	9.117,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.117,27	0,00%	100,00%

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2017	2017
FECHA CONTABLE	HASTA
DESDE	31/01/2017
01/01/2017	

Estado Contable: 11. Página 2 de 2

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS



ARTÍCULO	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INGORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	Moneda: MILES DE EUROS	
								CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8) / (1) %
63 INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	16.831,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.831,94	100,00%
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	17.068,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.068,99	100,00%
70 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
71 A ORGANISMOS AUTONOMOS	402,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	402,90	100,00%
73 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
74 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE	23.175,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.175,22	100,00%
76 A ENTIDADES LOCALES	22.765,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.765,20	100,00%
77 A EMPRESAS PRIVADAS	25.430,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.430,37	100,00%
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	10.694,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.694,27	100,00%
79 AL EXTERIOR	19,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19,00	100,00%
82 CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	61,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	61,00	100,00%
85 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	27.250,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.250,36	100,00%
86 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	90,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90,00	100,00%
91 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	254.903,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	254.903,73	100,00%
<b>TOTAL:</b>	<b>2.464.592,52</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.464.592,52</b>	<b>100,00%</b>

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

EJERCICIO 2017	PRESUPUESTO 2017
DESDE 01/01/2017	HASTA 31/01/2017

Estado Contable: 12. Página 1 de 1

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES



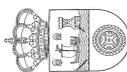
SECCIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	Moneda: MILES DE EUROS			
						(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	7.445,40	1.861,35	1.861,35	1.861,35	1.861,35	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%
02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	99.087,42	14.173,85	13.269,98	13.040,50	2.739,20	14,30%	13,39%	13,16%	2,76%
03 CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES E INVEST. MEDIO AMBIENTE Y POLITICA SOCIAL	165.979,88	69.884,97	68.822,38	68.257,23	768,94	37,57%	37,00%	36,70%	0,41%
04 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	85.666,61	51.215,89	41.515,60	27.042,67	586,71	59,78%	48,46%	31,56%	0,68%
05 CONSEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	70.516,60	15.382,49	14.678,56	12.617,35	1.527,00	21,78%	20,81%	17,89%	2,16%
06 CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO	50.486,74	6.241,96	5.971,38	5.925,38	451,40	12,36%	11,82%	11,73%	0,89%
07 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
08 CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	462.315,69	100.025,80	27.751,86	27.589,18	27.589,18	21,63%	6,00%	5,96%	5,96%
09 CONSEJERIA DE SANIDAD	18.599,47	1.211,50	969,48	951,20	582,44	6,51%	5,21%	5,11%	3,02%
10 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	787.158,63	200.082,73	109.638,56	96.988,03	75.542,18	25,41%	13,92%	12,32%	9,59%
11 CONSEJERIA DE INNOVACION, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	61.046,50	12.099,91	12.002,53	11.052,53	383,49	19,82%	19,66%	18,10%	0,64%
12 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	93.691,37	17.382,83	17.246,14	17.173,14	407,92	18,53%	18,40%	18,32%	0,43%
13 DEUDA PUBLICA	329.892,00	299.209,65	299.206,65	299.206,65	4.721,58	90,69%	90,69%	90,69%	1,43%
14 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.080,88	152,07	130,34	130,34	77,89	7,30%	6,26%	6,26%	3,74%
15 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	210.625,34	131.599,28	131.075,76	130.773,78	7.286,57	62,48%	62,23%	62,08%	3,44%
<b>TOTAL:</b>	<b>2.464.592,52</b>	<b>920.494,27</b>	<b>744.142,54</b>	<b>712.619,32</b>	<b>124.495,65</b>	<b>37,34%</b>	<b>30,19%</b>	<b>28,91%</b>	<b>5,05%</b>

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

EJERCICIO 2017	PRESUPUESTO 2017
DESDE 01/01/2017	HASTA 31/01/2017

Estado Contable: 13. Página 1 de 1

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS



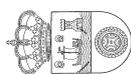
ÁREA DE GASTOS	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	Moneda: MILES DE EUROS			
						(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	43.377,37	5.354,42	5.235,44	5.025,48	1.581,10	12,34%	12,06%	11,58%	3,64%
2 ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	333.963,11	157.926,12	152.924,96	152.046,58	8.088,97	47,28%	45,79%	45,52%	2,42%
3 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	1.357.541,65	307.199,85	144.240,71	131.419,23	103.657,73	22,62%	10,62%	9,68%	7,63%
4 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	335.793,15	143.593,61	136.075,24	118.507,37	3.238,69	42,76%	40,52%	35,29%	0,96%
9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	393.917,24	306.420,27	305.666,20	305.620,66	7.929,36	77,78%	77,59%	77,59%	2,01%
<b>TOTAL:</b>	<b>2.464.592,52</b>	<b>920.494,27</b>	<b>744.142,54</b>	<b>712.619,32</b>	<b>124.495,85</b>	<b>37,34%</b>	<b>30,19%</b>	<b>28,91%</b>	<b>5,05%</b>

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

EJERCICIO 2017	PRESPUESTO 2017
DESDE 01/01/2017	HASTA 31/01/2017

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

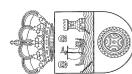
Estado Contable: 14. Página 1 de 1



POLÍTICA DE GASTOS	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	Moneda: MILES DE EUROS			
						(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
11 JUSTICIA	29.252,35	3.326,56	3.224,60	3.050,67	1.519,88	11,37%	11,02%	10,42%	5,19%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	12.306,03	1.951,03	1.938,20	1.938,20	44,78	15,85%	15,75%	15,75%	0,36%
14 POLÍTICA EXTERIOR	1.818,99	76,84	72,63	36,61	16,44	4,22%	3,99%	2,01%	0,90%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	218.390,96	133.133,65	132.579,79	131.776,41	7.502,30	60,96%	60,70%	60,33%	3,43%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	93.691,37	17.362,83	17.248,14	17.173,14	407,92	18,53%	18,40%	18,32%	0,43%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	21.880,79	7.429,64	3.097,03	3.097,03	178,75	33,95%	14,15%	14,15%	0,81%
31 SANIDAD	805.758,10	201.304,23	110.608,03	97.949,23	76.104,63	24,98%	13,72%	12,15%	9,44%
32 EDUCACION	527.428,34	105.493,88	33.306,23	33.306,23	27.391,33	20,00%	6,31%	6,31%	5,19%
33 CULTURA	24.355,21	401,74	324,45	161,77	161,77	1,64%	1,33%	0,66%	0,66%
41 AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	44.483,36	11.474,74	11.211,10	9.808,12	782,98	25,79%	25,20%	22,04%	1,76%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	26.475,47	8.921,59	8.864,33	8.414,33	237,49	33,69%	33,48%	31,78%	0,89%
43 COMERCIO TURISMO Y PYMES	16.787,77	139,06	126,86	126,86	46,30	0,82%	0,75%	0,75%	0,27%
45 INFRAESTRUCTURAS	211.645,45	115.945,06	109.094,33	93.899,43	1.803,00	54,78%	51,54%	44,36%	0,85%
46 INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	4.070,63	1.506,14	1.494,71	994,71	45,71	37,00%	36,71%	24,43%	1,12%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	32.330,47	5.607,01	5.283,92	5.263,93	323,21	17,34%	16,34%	16,28%	0,99%
91 ALTA DIRECCION	9.302,91	2.037,55	2.014,56	2.014,56	1.949,92	21,90%	21,65%	21,65%	20,86%
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	37.652,56	4.659,50	3.998,42	3.952,88	990,94	12,37%	10,61%	10,49%	2,63%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	17.069,78	513,58	446,58	446,58	266,92	3,00%	2,61%	2,61%	1,56%
95 DEUDA PUBLICA	329.892,00	299.209,65	299.206,65	299.206,65	4.721,58	90,69%	90,69%	90,69%	1,43%
<b>TOTAL:</b>	<b>2.464.592,52</b>	<b>920.494,27</b>	<b>744.142,54</b>	<b>712.619,32</b>	<b>124.485,85</b>	<b>37,34%</b>	<b>30,19%</b>	<b>28,91%</b>	<b>5,05%</b>

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPITULOS



EJERCICIO	PRESUPUESTO
2017	2017
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/07/2017	31/01/2017

Estado Contable: 15. Página 1 de 1

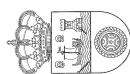
CAPITULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %	Moneda: MILES DE EUROS	
										(3) / (1) %	(4) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	845.770,26	63.983,95	59.218,29	59.218,29	58.946,59	7,56%	7,00%	7,00%	7,00%	6,96%	
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	417.954,25	197.597,91	107.713,53	95.981,12	528,73	47,27%	25,77%	22,96%	0,12%	0,12%	
3 GASTOS FINANCIEROS	82.753,96	51.136,17	51.136,17	51.136,17	4.721,58	61,79%	61,79%	61,79%	5,70%	5,70%	
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	620.344,91	271.526,73	198.901,11	198.752,21	59.891,64	43,77%	32,06%	32,03%	9,65%	9,65%	
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
6 INVERSIONES REALES	131.977,10	56.280,07	48.215,24	30.831,34	407,31	42,64%	36,53%	23,36%	0,30%	0,30%	
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	82.486,95	27.757,56	26.746,30	24.488,29	0,00	33,65%	32,42%	29,68%	0,00%	0,00%	
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	27.401,36	61,00	61,00	61,00	0,00	0,22%	0,22%	0,22%	0,00%	0,00%	
9 PASIVOS FINANCIEROS.	254.903,73	252.150,90	252.150,90	252.150,90	0,00	98,92%	98,92%	98,92%	0,00%	0,00%	
<b>TOTAL:</b>	<b>2.464.592,52</b>	<b>920.484,27</b>	<b>744.142,54</b>	<b>712.619,32</b>	<b>124.495,85</b>	<b>37,34%</b>	<b>30,19%</b>	<b>28,91%</b>	<b>5,05%</b>	<b>5,05%</b>	

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

EJERCICIO 2017	PRESUPUESTO 2017
DESDE 01/01/2017	HASTA 31/01/2017

Estado Contable: 16. Página 1 de 2

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS



ARTÍCULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	Mone dr: MILES DE EUROS				
						(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %	(5) / (4) %
10 ALTOS CARGOS	4.878,60	535,65	535,65	535,65	535,65	10,97%	10,97%	10,97%	10,97%	10,97%
11 PERSONAL EVENTUAL	982,97	138,02	138,02	138,02	138,02	14,04%	14,04%	14,04%	14,04%	14,04%
12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	599.386,99	46.295,34	46.295,34	46.295,34	46.295,34	7,73%	7,73%	7,73%	7,73%	7,73%
13 LABORALES	44.941,76	3.088,68	3.088,68	3.088,68	3.088,68	6,87%	6,87%	6,87%	6,87%	6,87%
14 OTRO PERSONAL	14.430,42	1.198,26	1.198,26	1.198,26	1.198,26	8,30%	8,30%	8,30%	8,30%	8,30%
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	41.572,54	3.537,97	3.537,97	3.537,97	3.537,97	8,51%	8,51%	8,51%	8,51%	8,51%
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	140.596,97	9.190,03	4.424,38	4.424,38	4.152,68	6,53%	3,14%	3,14%	2,95%	2,95%
20 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	9.518,09	6.068,83	5.352,09	5.352,09	2,75	63,76%	56,23%	56,23%	0,02%	0,02%
21 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	12.640,87	6.837,94	2.446,08	2.282,59	29,00	54,09%	19,35%	17,89%	0,22%	0,22%
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	362.907,22	166.028,35	90.074,16	82.474,51	254,56	45,74%	24,82%	22,72%	0,07%	0,07%
23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	3.647,07	232,49	209,28	170,01	170,01	6,37%	5,73%	4,66%	4,66%	4,66%
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	100,50	0,75	0,75	0,75	0,75	0,74%	0,74%	0,74%	0,74%	0,74%
26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	29.140,50	18.429,54	9.631,18	5.721,18	71,67	63,24%	33,05%	19,63%	0,24%	0,24%
31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	82.502,54	51.136,17	51.136,17	51.136,17	4.721,58	61,98%	61,98%	61,98%	5,72%	5,72%
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	251,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	777,49	0,28	0,28	0,28	0,28	0,03%	0,03%	0,03%	0,03%	0,03%
41 A ORGANISMOS AUTONOMOS	4.723,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	3,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS	114.859,20	4.295,14	4.295,14	4.295,14	50,00	3,73%	3,73%	3,73%	0,04%	0,04%
45 A ENTIDADES LOCALES	900,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
46 A EMPRESAS PRIVADAS	70.960,22	0,89	0,89	0,89	0,89	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
47 A EMPRESAS PRIVADAS	28.880,30	225,90	193,45	128,45	0,00	0,78%	0,66%	0,44%	0,00%	0,00%
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	399.211,66	267.004,51	194.411,35	194.327,45	59.840,46	66,88%	48,69%	48,69%	14,98%	14,98%
49 AL EXTERIOR	30,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
50 DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
60 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	66.413,80	31.582,37	26.093,59	18.361,94	379,44	47,55%	39,28%	27,64%	0,57%	0,57%
61 INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	22.545,10	12.205,26	11.627,92	4.506,82	0,00	54,13%	51,57%	19,99%	0,00%	0,00%

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2017	2017
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2017	31/01/2017

Estado Contable: 16. Página 2 de 2

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS



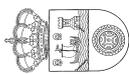
ARTÍCULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (5)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	Moneda: MILES DE EUROS				
						(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %	(5) / (1) %
62	9.117,27	3.050,81	2.119,02	1.835,42	13,00	23,24%	33,46%	20,13%	0,14%	
63	16.831,94	3.936,08	2.915,84	1.448,09	13,63	17,32%	23,38%	8,60%	0,08%	
64	17.088,99	5.505,55	5.458,87	4.679,08	1,25	31,98%	32,25%	27,41%	0,00%	
70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
71	402,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
74	23.175,22	908,42	908,42	908,42	0,00	3,91%	3,91%	3,91%	0,00%	
76	22.765,20	14.343,00	14.343,00	13.793,00	0,00	63,00%	63,00%	60,58%	0,00%	
77	25.430,37	9.530,59	9.515,52	7.807,50	0,00	37,41%	37,47%	30,70%	0,00%	
78	10.694,27	2.975,55	1.979,36	1.979,36	0,00	27,82%	27,82%	18,50%	0,00%	
79	19,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
82	61,00	61,00	61,00	61,00	0,00	100,00%	100,00%	100,00%	0,00%	
85	27.250,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
86	90,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
91	254.903,73	252.150,90	252.150,90	252.150,90	0,00	98,92%	98,92%	98,92%	0,00%	
<b>TOTAL:</b>	<b>2.464.592,52</b>	<b>920.494,27</b>	<b>744.142,54</b>	<b>712.619,32</b>	<b>124.495,85</b>	<b>30,19%</b>	<b>37,34%</b>	<b>28,91%</b>	<b>5,05%</b>	

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

EJERCICIO	2017	PRESUPUESTO	2017
FECHA CONTABLE	DESDE	HASTA	
	01/01/2017	31/01/2017	

Estado Contable: 17. Página 1 de 1

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES



SECCIÓN	Moneda: MILES DE EUROS									
	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %	(5) / (1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	1.861,35	1.861,35	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	2.739,20	2.739,20	2.739,20	0,00	2.739,20	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%	100,00%
03 CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES E INVEST. MEDIO AMBIENTE Y POLITICA SOCIAL	768,94	768,94	768,94	0,00	768,94	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%	100,00%
04 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	586,71	586,71	586,71	0,00	586,71	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%	100,00%
05 CONSEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	1.527,00	1.527,00	1.527,00	0,00	1.527,00	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%	100,00%
06 CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO	451,40	451,40	451,40	0,00	451,40	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%	100,00%
07 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
08 CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	27.589,18	27.589,18	27.589,18	0,00	27.589,18	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%	100,00%
09 CONSEJERIA DE SANIDAD	562,44	562,44	562,44	0,00	562,44	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%	100,00%
10 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	75.542,18	75.463,33	63.014,50	0,00	63.014,50	99,90%	83,42%	0,00%	83,42%	83,42%
11 CONSEJERIA DE INNOVACION, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	393,49	393,49	393,49	0,00	393,49	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%	100,00%
12 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	407,92	407,92	407,92	0,00	407,92	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%	100,00%
13 DEUDA PUBLICA	4.721,58	4.721,58	4.721,58	0,00	4.721,58	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%	100,00%
14 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	77,89	77,89	77,89	0,00	77,89	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%	100,00%
15 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	7.239,90	7.239,90	7.239,47	0,00	7.239,47	99,63%	99,63%	0,00%	99,63%	99,63%
16										
<b>TOTAL:</b>	<b>124.495,85</b>	<b>124.390,33</b>	<b>110.079,72</b>	<b>0,00</b>	<b>110.079,72</b>	<b>99,92%</b>	<b>88,42%</b>	<b>0,00%</b>	<b>88,42%</b>	<b>88,42%</b>

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

EJERCICIO 2017	PRESUPUESTO 2017
DESDE 01/01/2017	FECHA CONTABLE HASTA 31/01/2017

Estado Contable: 18. Página 1 de 1

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS



ÁREA DE GASTOS	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	Moneda: MILES DE EUROS				
						(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %	(5) / (1) %
1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	1.581,10	1.581,10	1.581,10	0,00	1.581,10	100,00%	100,00%	0,00%	0,00%	100,00%
2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	8.088,87	8.062,29	8.061,87	0,00	8.061,87	99,67%	99,66%	0,00%	0,00%	99,66%
3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	103.657,73	103.578,89	91.130,05	0,00	91.130,05	99,92%	87,91%	0,00%	0,00%	87,91%
4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	3.238,69	3.238,69	3.238,69	0,00	3.238,69	100,00%	100,00%	0,00%	0,00%	100,00%
9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	7.929,36	7.929,36	6.068,01	0,00	6.068,01	100,00%	76,53%	0,00%	0,00%	76,53%
<b>TOTAL:</b>	<b>124.495,85</b>	<b>124.390,33</b>	<b>110.079,72</b>	<b>0,00</b>	<b>110.079,72</b>	<b>99,92%</b>	<b>88,42%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>88,42%</b>

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2017	2017
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2017	31/01/2017

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS



Estado Contable: 19. Página 1 de 1

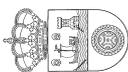
POLÍTICA DE GASTOS	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	Moneda: MILES DE EUROS			
						(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
11 JUSTICIA	1.519,88	1.519,88	1.519,88	0,00	1.519,88	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	44,78	44,78	44,78	0,00	44,78	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
14 POLÍTICA EXTERIOR	16,44	16,44	16,44	0,00	16,44	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	7.502,30	7.475,63	7.475,20	0,00	7.475,20	99,64%	99,64%	0,00%	99,64%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	407,92	407,92	407,92	0,00	407,92	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
28 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	178,75	178,75	178,75	0,00	178,75	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
31 SANIDAD	76.104,63	76.025,78	63.576,94	0,00	63.576,94	83,54%	83,54%	0,00%	83,54%
32 EDUCACION	27.391,33	27.391,33	27.391,33	0,00	27.391,33	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
33 CULTURA	161,77	161,77	161,77	0,00	161,77	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
41 AGRICULTURA-PESCA Y ALIMENTACION	782,98	782,98	782,98	0,00	782,98	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	237,49	237,49	237,49	0,00	237,49	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
43 COMERCIO, TURISMO Y PYMES	46,30	46,30	46,30	0,00	46,30	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
45 INFRAESTRUCTURAS	1.803,00	1.803,00	1.803,00	0,00	1.803,00	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
46 INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION	45,71	45,71	45,71	0,00	45,71	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	323,21	323,21	323,21	0,00	323,21	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
91 ALTA DIRECCION	1.949,92	1.949,92	88,57	0,00	88,57	4,54%	4,54%	0,00%	4,54%
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	990,94	990,94	990,94	0,00	990,94	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	286,92	286,92	286,92	0,00	286,92	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
95 DEUDA PUBLICA	4.721,58	4.721,58	4.721,58	0,00	4.721,58	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
<b>TOTAL:</b>	<b>124.495,85</b>	<b>124.390,33</b>	<b>110.079,72</b>	<b>0,00</b>	<b>110.079,72</b>	<b>99,92%</b>	<b>88,42%</b>	<b>0,00%</b>	<b>88,42%</b>

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2017	2017
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2017	31/01/2017

Estado Contable: 20. Página 1 de 1

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPITULOS



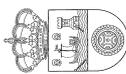
CAPITULO	Moneda: MILES DE EUROS								
	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	58.946,59	58.946,59	57.971,79	0,00	57.971,79	100,00%	98,35%	0,00%	98,35%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	528,73	449,88	101,88	0,00	101,88	85,09%	19,27%	0,00%	19,27%
3 GASTOS FINANCIEROS	4.721,58	4.721,58	4.721,58	0,00	4.721,58	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	59.891,64	58.864,97	47.284,47	0,00	47.284,47	98,96%	78,95%	0,00%	78,95%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6 INVERSIONES REALES	407,31	407,31	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
<b>TOTAL:</b>	<b>124.495,85</b>	<b>124.390,33</b>	<b>110.079,72</b>	<b>0,00</b>	<b>110.079,72</b>	<b>99,92%</b>	<b>88,42%</b>	<b>0,00%</b>	<b>88,42%</b>

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

EJERCICIO 2017	PRESUPUESTO 2017
DESDE 01/01/2017	HASTA 31/01/2017

Estado Contable: 21. Página 1 de 2

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS



ARTÍCULO	OBLIGACIONES		PAGOS ORDENADOS (2)		PAGOS REALIZADOS (3)		REINTEGROS (4)		PAGOS NETOS		Moneda: MILES DE EUROS		
	(1)						(4)	(5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %	
10 ALTOS CARGOS	535,65		535,65	291,90	0,00	291,90	0,00	291,90	100,00%	54,49%	0,00%	54,49%	
11 PERSONAL EVENTUAL	138,02		138,02	59,77	0,00	59,77	0,00	59,77	100,00%	43,31%	0,00%	43,31%	
12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	46.295,34		46.295,34	45.843,54	0,00	45.843,54	0,00	45.843,54	100,00%	99,02%	0,00%	99,02%	
13 LABORALES	3.088,68		3.088,68	3.088,68	0,00	3.088,68	0,00	3.088,68	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%	
14 OTRO PERSONAL	1.198,26		1.198,26	1.198,26	0,00	1.198,26	0,00	1.198,26	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%	
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	3.537,97		3.537,97	3.537,72	0,00	3.537,72	0,00	3.537,72	100,00%	99,99%	0,00%	99,99%	
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	4.152,68		4.152,68	3.951,93	0,00	3.951,93	0,00	3.951,93	100,00%	95,17%	0,00%	95,17%	
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	2,75		2,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	29,00		29,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	254,56		247,38	57,62	0,00	57,62	0,00	57,62	100,00%	22,64%	0,00%	22,64%	
23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	170,01		170,01	44,26	0,00	44,26	0,00	44,26	100,00%	26,03%	0,00%	26,03%	
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	0,75		0,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	71,67		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	4.721,58		4.721,58	4.721,58	0,00	4.721,58	0,00	4.721,58	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%	
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,28		0,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
41 A ORGANISMOS AUTONOMOS	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS	50,00		50,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
45 EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
46 A ENTIDADES LOCALES	0,89		0,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
47 A EMPRESAS PRIVADAS	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	59.840,46		59.813,79	47.284,47	0,00	47.284,47	0,00	47.284,47	99,98%	79,02%	0,00%	79,02%	
49 AL EXTERIOR	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
50 DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
60 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	379,44		379,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
61 INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
62 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	13,00		13,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2017	2017
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2017	31/01/2017

Estado Contable: 21. Página 2 de 2

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS



ARTÍCULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	Moneda: MILES DE EUROS		
						(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
63	13,83	13,83	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%
64	1,25	1,25	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%
70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%
71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%
73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%
74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%
76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%
77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%
78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%
79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%
82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%
85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%
86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%
91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%
<b>TOTAL:</b>	<b>124.495,85</b>	<b>124.390,33</b>	<b>110.079,72</b>	<b>0,00</b>	<b>110.079,72</b>	<b>99,92%</b>	<b>88,42%</b>	<b>88,42%</b>

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

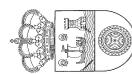
EJERCICIO CERRADOS	PRESUPUESTOS 2016 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	FECHA CONTABLE
DESDE	HASTA
01/01/2017	31/01/2017

Estado Contable: 22. Página 1 de 1

CAPÍTULO	DERECHOS SALDO INICIAL	RECTIFICACIÓN AUMENTO	RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS A COBRAR	RECAUDADO	Moneda: MILES DE EUROS	
							PENDIENTE DE COBRAR	PENDIENTE DE COBRO
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES								
2 IMPUESTOS INDIRECTOS								
3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS								
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES								
5 INGRESOS PATRIMONIALES								
6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES								
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL								
8 ACTIVOS FINANCIEROS								
9 PASIVOS FINANCIEROS								
<b>TOTAL:</b>								

PENDIENTE CIERRE DEFINITIVO 2016

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO CERRADOS	PRESUPUESTOS 2016 Y ANTERIORES
DESD E	FECHA CONTABLE
01/01/2017	HASTA
	31/01/2017

Estado Contable: 23. Página 1 de 1

CAPÍTULO	OBLIGACIÓN SALDO INICIAL	RECTIFICACIÓN AUMENTO	RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN	TOTAL OBLIGACIONES	PAGO REALIZADO	PRESCRIPCIÓN	Moneda: MILES DE EUROS	
							OBLIGACIÓN PENDIENTE	OBLIGACIÓN PENDIENTE
1 GASTOS DE PERSONAL								
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS								
3 GASTOS FINANCIEROS								
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES								
5 INGRESOS PATRIMONIALES								
6 INVERSIONES REALES								
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL								
8 ACTIVOS FINANCIEROS.								
9 PASIVOS FINANCIEROS								
<b>TOTAL:</b>								

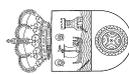
PENDIENTE CIERRE DEFINITIVO 2016

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

EJERCICIO	2017	PRESUPUESTO
FECHA CONTABLE	DESDE	HASTA
	01/01/2017	31/01/2017

Estado Contable: 24, Página 1 de 1

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS  
DISTRIBUCIÓN POR AGRUPACIONES



AGRUPACIÓN	Moneda: MILES DE EUROS						
	SALDO INICIAL DEUDOR	SALDO INICIAL ACREEDOR	BAJAS Y PRESCRIPCIONES	PAGOS	COBROS	SALDO FINAL DEUDOR	SALDO FINAL ACREEDOR
10 DEUDORES							
11 PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION (PAGOS)							
20 ACREEDORES							
21 PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION (COBROS)							
23 SIN SALIDA MATERIAL DE FONDOS							
31 COBROS Y PAGOS POR CUENTA DE OTRAS OFICINAS							
32 REMESAS DE EFECTIVO							
40 VALORES							
50 MOVIMIENTOS INTERNOS TESORERIA							
51 TASAS							
52 TASAS							
60 OPERACIONES DE DEUDA PUBLICA							
65 TASAS							
90 IMPUESTOS INDIRECTOS SOPORTADOS							
91 IMPUESTOS INDIRECTOS REPERCUTIDOS							
99 FICTICIO							
<b>TOTAL:</b>							

PENDIENTE CIERRE DEFINITIVO 2016

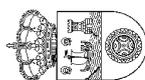


JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRÉSTAMOS EN CIRCULACIÓN

EJERCICIO CORRIENTE	PRESUPUESTO 2017
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2017	31/01/2017

Estado Contable 26. Página: 1 de 1



		Moneda: MILES DE EUROS			
	(1)	(2)	(3)	(4) = (3) - (2)	(5) = (1) + (4)
	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL COMIENZO DEL EJERCICIO	AMORTIZACIONES	PROGRAMA ANUAL DE ENDEUDAMIENTO	ENDEUDAMIENTO NETO	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL FINAL DEL PERIODO
<b>DEUDA PÚBLICA (A)</b>					
EMISIONES A CORTO PLAZO (B)					
En euros					
En monedas distintas del euro					
EMISIONES A LARGO PLAZO (C)					
En euros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
En monedas distintas del euro					
<b>TOTAL DEUDA PÚBLICA (A)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>PRÉSTAMOS (A) (D)</b>					
PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO					
En euros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
En monedas distintas del euro					
PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO					
En euros	2.647.463,83	0,00	46.759,37	46.759,37	2.694.223,20
En monedas distintas del euro					
<b>TOTAL PRÉSTAMOS (A) (D)</b>	<b>2.647.463,83</b>	<b>0,00</b>	<b>46.759,37</b>	<b>46.759,37</b>	<b>2.694.223,20</b>
<b>TOTAL DEUDA VIVA</b>	<b>2.647.463,83</b>	<b>0,00</b>	<b>46.759,37</b>	<b>46.759,37</b>	<b>2.694.223,20</b>

(A) Cambio de criterio: a partir del ejercicio 2014 se incluyen los préstamos recibidos de entes del Sector Público.

(B) Valorados por el nominal.

(C) Valorada al precio de reembolso.

(D) En caso de pólizas de crédito se consignará exclusivamente la información relativa al saldo vivo al comienzo y final del periodo, así como de las emisiones y amortizaciones producidas durante el mismo. La información remitida se referirá únicamente a la cuantía dispuesta y no reflejará la parte que no ha sido dispuesta de la póliza de crédito.

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

## MANCOMUNIDAD RESERVA DEL SAJA

**CVE-2017-1265** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad Reserva del Saja para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos asciende a 231.250,00 euros y el estado de ingresos a 231.250,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Ruente, 30 de enero de 2017.

El presidente,  
Jaime Díaz Villegas.

[2017/1265](#)

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

## CONCEJO ABIERTO DE BÁRCENA DE TORANZO

**CVE-2017-1257** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 10 de diciembre de 2016, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Bárcena de Toranzo, 1 de febrero de 2017.

El presidente,

Leopoldo Revuelta Riancho.

2017/1257

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

## JUNTA VECINAL DE HOZ DE ANERO

**CVE-2017-1227** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

La Junta Vecinal de Hoz de Anero en su sesión ordinaria celebrado el día 14 de diciembre de 2016, aprobó por unanimidad el presupuesto general para el ejercicio 2017.

A partir de la fecha de esta publicación se abre un plazo de quince días de información al público, durante el cual se pueden presentar las reclamaciones que se estimen procedentes.

Todo ello de acuerdo con el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 3 de febrero de 2017.

La presidenta,

Rosa María Arduengo Vayas.

2017/1227

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

## JUNTA VECINAL DE ORUÑA

**CVE-2017-1184** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Dictaminada favorablemente por la Junta Vecinal de Oruña, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2017, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Oruña de Piélagos, 7 de febrero de 2017.

La presidenta,  
María Ángeles Pérez Hondal.

2017/1184

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

## CONCEJO ABIERTO DE PUJAYO

**CVE-2017-1267** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 4 de febrero de 2017, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Pujayo, 4 de febrero de 2017.

El presidente,

José María Collantes Díaz.

2017/1267

## CONCEJO ABIERTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LOS MONTES

**CVE-2017-1229** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Bartolomé de los Montes para el ejercicio 2017 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2017

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	6.012,00
4	Transferencias corrientes	1.600,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>7.612,00</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.582,00
3	Gastos financieros	30,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>7.612,00</b>

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Bartolomé de los Montes, 30 de enero de 2017.

El presidente,  
Gaspar Candas Gómez.

2017/1229

CVE-2017-1229

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

## JUNTA VECINAL DE VIOÑO

**CVE-2017-1236** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2016, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Vioño, 1 de enero de 2017.

El presidente,

María Eva Arranz Gómez.

2017/1236

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE CIEZA

**CVE-2017-1193** *Aprobación, exposición pública del padrón y listas cobratorias de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo semestre de 2016 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de febrero de 2017, se ha aprobado el padrón fiscal de contribuyentes y listas cobratorias de las Tasa por Suministro de Agua Potable, Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo semestre de 2016.

Dicho padrón será expuesto al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Cieza por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a efectos de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlos e interponer contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas.

Contra la liquidación aprobada se podrá formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente desde la finalización del periodo de exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.2, c) del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobado el padrón definitivamente en el supuesto de que trascurrido dicho plazo no se presentara ninguna.

La interposición el recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa de cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Simultáneamente y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida se abrirá el periodo de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones, conforme al siguiente detalle:

- Concepto: Tasa por Suministro de Agua Potable, Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento.
- Ejercicio: Segundo semestre 2016.
- Plazo del Ingreso: Dos meses desde el 15 de febrero al 12 de abril, ambos incluidos.
- Lugares, días y horas del ingreso: Oficinas Municipales, miércoles, de 9:30 a 10:30 h dentro del plazo señalado.

Trascurrido el plazo del ingreso señalado en este anuncio sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha de pago.

Cieza, 2 de febrero de 2017.

El alcalde,  
Agustín Saiz Pérez.

2017/1193

CVE-2017-1193

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

## AYUNTAMIENTO DE SARO

**CVE-2017-1222** *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua a Domicilio, Recogida de Basura y Saneamiento del segundo semestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por resolución de la Alcaldía de fecha 7 de febrero de 2017 los padrones cobratorios de los siguientes tributos, correspondientes al 2º semestre del ejercicio 2016:

- Tasa por Suministro de Agua a Domicilio.
- Tasa por Recogida de Basuras.
- Tasa por Saneamiento.

El referido padrón se expone al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente padrón, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público del citado padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazo determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza del citado tributo, cuyo periodo voluntario abarcará desde el día trece de febrero al diez de abril de dos mil diecisiete, ambos inclusive.

El ingreso podrá efectuarse en las oficinas municipales los lunes, de 16,30 a 17,30 horas. El resto de los días se podrá efectuar el ingreso en la Oficina de Recaudación de Sarón sita en Av. Los Rosales, 15 bajo, de 9,00 a 14,00 horas. Asimismo, podrían efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzca. Todo ello en cumplimiento de lo establecido en los artículos 86 a 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de noviembre.

Saro, 7 de febrero de 2017.  
El alcalde,  
Miguel Ángel Prieto Fernández.

2017/1222

CVE-2017-1222

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2017-1194** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuelas Deportivas (Gimnasia Rítmica, Musculación, Judo adulto, Judo infantil, Gimnasia de Mantenimiento, Natación y Tenis infantil) del mes de enero de 2017 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la Tasa Escuelas Deportivas (Gimnasia Rítmica, Musculación, Judo adulto, Judo infantil, Gimnasia de Mantenimiento, Natación y Tenis infantil), correspondiente al mes de enero de 2017 por un importe de 27.522,60 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 3 de febrero de 2017 al 3 de marzo de 2017. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 3 de febrero de 2017.

El alcalde,  
José Manuel Cruz Viadero.

2017/1194

CVE-2017-1194

## 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

**CVE-2017-1187** *Información pública del expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento ordinario, para la concesión de explotación M<sup>a</sup> del Pilar Quinta número 16175, en los términos municipales de Voto y Ampuero.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y 17 de su Reglamento de aplicación aprobado por el Real Decreto de 26 de abril de 1958 y de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y artículo 131 de su Reglamento aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, se somete a información pública la solicitud realizada por Dolomitas del Norte, S. A., titular de la concesión de explotación para recursos de la sección C), denominada "M<sup>a</sup> del Pilar Quinta" número 16175, situada en los términos municipales de Voto y Ampuero, de incoación de expediente de expropiación forzosa, mediante el procedimiento ordinario, para la ocupación de la finca que se relaciona en el Anexo, al objeto de desarrollar el proyecto de explotación y las actuaciones previstas en el último plan de labores.

La citada titularidad se obtuvo por Resolución de la Dirección General de Minas de fecha 12 de junio de 1987, prorrogándose la vigencia de la concesión de explotación por un plazo de treinta años por Resolución del Director General de Innovación e Industria de 7 de octubre de 2014, que define el límite del proyecto extractivo que incluye los terrenos cuya expropiación se solicita. Por Resolución de la Dirección General de Industria de fecha 23 de febrero de 2000 se procedió a autorizar la ampliación de la explotación y nuevo establecimiento de beneficio, amparada por la Declaración de Impacto Ambiental favorable con condiciones de fecha 11 de enero de 2000. La zona de explotación prevista en el plan de labores correspondiente al año 2016, aprobado en aplicación del art. 92.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, afecta a parte de dichos terrenos, al igual que la zona de explotación prevista en el plan de labores del año 2017, que ha sido presentado en esta Dirección General el 30 de enero de 2017, y está pendiente de aprobación.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás posibles afectados por la pretensión de la sociedad beneficiaria, para que pueda ser examinado el expediente en la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, Servicio de Coordinación y Apoyo Jurídico, sita en la calle Albert Einstein nº 2, PCTCAN de Santander, y formular las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Santander, 31 de enero de 2017.

El director general de Industria, Comercio y Consumo,  
Raúl Pelayo Pardo.

ANEXO

Datos Catastrales: Parcela: 295. Polígono: 14.  
Término municipal de Voto.  
Superficie a expropiar: 14.744 m2.  
Titulares: Herederos de D. Eduardo Ahedo Ahedo.

2017/1187

CVE-2017-1187

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2017-1192** *Aprobación inicial del expediente de expropiación forzosa de finca con destino a la ejecución de vial de ampliación de la Travesía Coro Ronda Garcilaso, declaración de utilidad pública y relación de bienes y derechos afectados.*

El Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión ordinaria celebrada con fecha 31 de enero de 2017 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar, inicialmente, el expediente de expropiación forzosa para la obtención de una superficie de 54,66 m2 de la finca de referencia catastral 5101506VP1050A0001XZ sita en la C/ Augusto G. Linares, 30, con destino a la ejecución de vial de ampliación de la Travesía Coro Ronda Garcilaso.

2º.- Declarar dicha obra de utilidad pública para la adquisición de los bienes y derechos afectados, llevando implícita el instituto de la expropiación.

3º.- Aprobar la relación de bienes y derechos afectados siguiente:

- Finca: 5101506VP1050A0001XZ.
- Titular: Antonio Luis Cacho Sollet.
- Situación: Calle Augusto G. Linares, 30.
- Superficie expropiación (m2): 54,66.

4º.- Someter este acuerdo a información pública durante el plazo de un mes, y a tal efecto proceder a la exposición pública del presente acuerdo durante el plazo de quince días mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, BOC, y Diario, así como notificación a los interesados en el presente expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, durante el cual podrán presentarse las alegaciones que se consideren oportunas.

5º.- Facultar al señor alcalde-presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos".

Torrelavega, 3 de febrero de 2017.

El alcalde,  
José Manuel Cruz Viadero.

2017/1192

CVE-2017-1192

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

**CVE-2017-1213** *Relación de entregas dinerarias sin contraprestación concedidas durante el segundo proceso selectivo de convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación del Programa de Apoyo a la Internacionalización GLOBALÍZATE 2016-Apoyo a Proyectos de Cooperación Empresarial para la Internacionalización.*

Una vez resuelta la convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación del segundo proceso selectivo por la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (SODERCAN) y siguiendo los principios del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y del artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se procede a dar publicidad a las entregas dinerarias sin contraprestación concedidas. En consecuencia,

#### RESUELVO

Dar publicidad a las entregas dinerarias sin contraprestación concedidas por la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (SODERCAN) según establecen las bases reguladoras y convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación concedidas del Programa de Apoyo a la Internacionalización "GLOBALÍZATE 2016"- Apoyo a Proyectos de Cooperación Empresarial para la Internacionalización, publicadas en la web de SODERCAN con fecha 17 de marzo de 2016 y anunciada su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha 28 de marzo de 2016.

— Segundo procedimiento selectivo: Desde el cierre del primer procedimiento selectivo hasta las 14:00 horas del 14 de octubre de 2016.

— Aplicación presupuestaria: 03.03.322B.740.14.

— Finalidad: Dar apoyo a la constitución, puesta en marcha y consolidación de "agrupaciones de cooperación" con personalidad jurídica propia, que sean o hayan sido promovidas y tuteladas directamente, desde su inicio hasta la constitución formal, por SODERCAN, S. A.

— Relación de entregas dinerarias sin contraprestación concedidas:  
Nombre o razón social del beneficiario: Santander Global Metal, A.I.E.  
DNI/CIF: V39823166.  
Importe €: 42.144,95.

Santander, 7 de febrero de 2017.  
El consejero delegado,  
Salvador Blanco García.

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

##### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

**CVE-2017-1183** *Información pública de expediente de rehabilitación de tres edificaciones sitas en suelo rústico de la localidad de Cianca. Términos municipales de Piélagos y Camargo.*

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días hábiles, el expediente promovido por don Alfredo Pérez Ruiz en representación de Peruiz, S. L., para rehabilitación de tres edificios para turismo rural en una finca situada en Cianca, al Norte de Parbayón, término municipal de Piélagos, constituida por la parcela de referencia catastral 39052A302002880000ZH y perteneciente a los términos municipales de Camargo y Piélagos, en Cantabria, en suelo rústico, a efectos de formular las alegaciones oportunas.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo sitas en la ciudad de Santander, C/ Lealtad, 14, 1ª planta, de Santander, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 26 de enero de 2017.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2017/1183

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

## AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

**CVE-2017-939** *Información pública de expediente para la construcción de vivienda unifamiliar en Toñanes.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente promovido por don Pablo Collado Valdés de construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcela calificada como suelo rústico en polígono 23, parcela 4, en la localidad de Toñanes, al sitio de "El Puente".

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 24 de enero de 2017.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2017/939

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

## AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

**CVE-2017-943** *Información pública de expediente de construcción de vivienda unifamiliar en Novales.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente promovido por don Rufino Sasián Huelga de construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcela calificada como suelo rústico en polígono 25, parcela 78, en la localidad de Novales, al sitio de "Cubón".

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 25 de enero de 2017.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2017/943

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

## AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2017-1103** *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada en Salces. Expediente 112/16.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, en redacción otorgada por la Ley 6/2010 de 30 de julio, se hace público la concesión de Licencia de 1ª Ocupación de vivienda unifamiliar aislada cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de concesión: 13 de enero de 2017

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: D. Juan Ignacio García González.

Expediente: Vivienda unifamiliar aislada en Salces, exp. 112/16.

Régimen de recursos: Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

— Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC. Contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

— Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

— Podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus derechos.

Hermandad de Campoo de Suso, 30 de enero de 2017.

El alcalde,

Pedro Luis A. Gutiérrez González.

2017/1103

## AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

**CVE-2017-1118** *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en barrio Bárcena, número 19 A.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación, cuyos datos se consignan a continuación:

Promotor: Mikel Gotzon Ruiz Martínez.

Descripción de la obra: Una vivienda unifamiliar pareada.

Ubicación: Barrio Bárcena, 19 A, 39809 Ramales de la Victoria.

Fecha de la concesión: 2 de febrero de 2017.

Órgano: Alcaldía.

RECURSOS.- El acto administrativo a que se refiere esta licencia de primera ocupación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

— Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde la presente notificación.

— O recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, según el objeto de los actos, conforme a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

— Se hace saber que interpuesto el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que sea expresamente resuelto o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. No obstante podrá utilizar otros recursos si lo estima oportuno.

La interposición de cualquiera de los recursos a los que aquí se hace referencia, no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Ramales de la Victoria, 2 de febrero de 2017.

El alcalde,

César García García.

2017/1118

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

## AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

**CVE-2017-1215** *Información pública de solicitud de legalización de refugio-almacén para usos agrícolas y ganaderos en el sitio de El Cargadero.*

A instancia de Obras y Hormigones El Cubano, S. L., se tramita expediente para legalización de refugio-almacén para usos agrícola y ganadero en Suelo Rústico en la parcela 102 polígono 2 en el emplazamiento El Cargadero, en el municipio de San Pedro del Romeral.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

San Pedro del Romeral, 2 de febrero de 2017.

La alcaldesa,  
Azucena Escudero Ortiz.

2017/1215

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

## AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

**CVE-2017-1164** *Información pública de solicitud de licencia para modificación de la L.A.A.T. Barruelo-Aldea de Ebro.*

Por VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, SL, se ha solicitado licencia para modificación de la L.A.A.T. 12/20 kV, "Barruelo-Aldea de Ebro" series entre apoyos nº 17 y nº 19, por avería en apoyo nº 18, en terrenos de la parcela 342 del Polígono 11, de la localidad de Barruelo de los Carabeos, del Ayuntamiento de Valdeprado del Río.

El expediente referido se somete a información pública por plazo de quince días, de conformidad a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio (LOTRUSCA), modificada por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio.

Arroyal de los Carabeos, 31 de enero de 2017.

El alcalde,  
Jaime Soto Marina.

2017/1164

## 7.5.VARIOS

### AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2017-1245** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2017, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente quedará expuesto al público en el Departamento de Secretaría, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El citado acuerdo provisional, de no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Cabezón de la Sal, 7 de febrero de 2017.

La alcaldesa,

M<sup>a</sup> Isabel Fernández Gutiérrez.

2017/1245

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2017-1249** *Aprobación inicial y exposición pública de modificación de la Ordenanza Urbanística de Regulación de Cierres de Parcelas, Cierres Vegetales y Plantación de Setos, Arbustos y Árboles Ornamentales.*

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de enero de 2017, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Urbanística de Regulación de Cierres de Parcelas, Cierres Vegetales y Plantación de Setos, Arbustos y Árboles Ornamentales.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente quedará expuesto al público en el Departamento de Secretaría, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El citado acuerdo provisional, de no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Cabezón de la Sal, 7 de febrero de 2017.

La alcaldesa,

M<sup>a</sup> Isabel Fernández Gutiérrez.

2017/1249

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2017-1232** *Notificación a titular de vehículo abandonado. Expediente VA1/2017.*

No habiéndose podido practicar la notificación al interesado, titular del vehículo, en relación con el expediente de vehículos abandonados iniciado por este Ayuntamiento, puesto que se ha intentado la misma sin éxito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se formula la siguiente notificación:

Se ha constatado que el vehículo de su propiedad, permanece estacionado en vía pública, con desperfectos y síntomas evidentes de deterioro y desuso como para presumir que se encuentra abandonado y que no puede desplazarse por sus propios medios, hallándose en esta situación como mínimo desde la fecha de la denuncia formulada en su momento por Agentes de la Autoridad.

Fecha de la denuncia: 4 enero de 2017.

Lugar Abandono: Bº La Mar 10, Mortera de Piélagos (Cantabria)

Marca y modelo: Mercedes Benz 300-D.

Matrícula: 0770 DML.

Nº Bastidor: WDB1241331B582809.

Titular: IKER GORDO CARRIÓN (72086522Z).

Domicilio: Bº Baldelazón 2, Bloque B, La Cavada Riotuerto (Cantabria).

Que de conformidad con lo establecido en el art. 86 del texto articulado de la Ley 18/2009 sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, por medio de la presente se le requiere para que en el plazo de un mes proceda a la retirada del citado vehículo del lugar en que se encuentra, advirtiéndole que si no lo hiciera se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, en cuyo caso podría ser sancionado como responsable de una infracción grave (art. 46.3C) con multa de hasta 45.000 € (art. 47.1B).

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo, sólo quedará exento de responsabilidad si lo cede a un gestor de residuos autorizado.

Piélagos, 23 de enero de 2017.

La alcaldesa (ilegible).

2017/1232

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

## AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

**CVE-2017-1191** *Información pública de licencia de actividad de edificio destinado a tanatorio en barrio de Jaín.*

Se tramita por este Ayuntamiento expediente para ejercer la actividad en edificio destinado a albergar un tanatorio municipal en el Barrio de Jaín, en parcela de referencia catastral 39069A008005600000RS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado se abre información pública por término de veinte días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Felices de Buelna, 2 de febrero de 2017.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2017/1191

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-1221** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación deportiva, sin garaje y sin cafetería, en calle Repuente, 1. Expediente 62453/2016.*

Calvo Sotelo Núm. 14, S. L., ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de instalación deportiva (sin garaje y sin cafetería), a emplazar en la calle Repuente, nº 1.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte días para que, quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 6 de febrero de 2017.

El concejal delegado (ilegible).

[2017/1221](#)

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2017-1244** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 25/2017.*

Doña María de los Ángeles Salvatierra Díaz, letrada en sustitución de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000025/2017 a instancia de VICENTE VILA ROLDÁN frente a CENTEC XXI, SL, en los que se ha dictado la cédula de fecha de 12/01/2017, siguiente:

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la Sra. letrada de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA

CENTEC XXI, SL, con domicilio en Paseo de Canalejas, 70-1, 4º B, 39004 SANTANDER.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a-Juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER

Se le cita para el próximo día 22 de febrero de 2017 a las 10.50 horas, en la Sala de Vistas Nº 3 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

#### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).  
Santander, 12 de enero de 2017.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CENTEC XXI, SL, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 7 de febrero de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María de los Ángeles Salvatierra Díaz

2017/1244

CVE-2017-1244

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2017-1225** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 4/2017.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000004/2017 a instancia de MARIANA STOICA frente a BELMORCÁN, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 9/02/2017, del tenor literal siguiente:

### DECRETO

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

D<sup>a</sup>. MARÍA DE LAS MERCEDES DÍEZ GARRETAS.

Santander, 9 de febrero de 2017.

### PARTE DISPOSITIVA

#### ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s BELMORCÁN S. L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

MARIANA STOICA por importe de 4.245,98 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000031000417, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BELMORCÁN, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de febrero de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María de las Mercedes Díez Garretas.

2017/1225

CVE-2017-1225

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2017-1233** *Notificación de decreto 56/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 126/2016.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000126/2016 a instancia de GEMA SANTOS ARES frente a ASTI NUEVO, SL, en los que se ha dictado DECRETO fecha 07/02/2017, del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000056/2017.

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

D<sup>a</sup>. OLIVA AGUSTINA GARCÍA CARMONA.

Santander, 7 de febrero de 2017.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de doña GEMA SANTOS ARES como parte ejecutante, contra ASTI NUEVO, SL (CIF B-39815782), como parte ejecutada, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 3.045,45 € de principal presupuestándose además otros 456,55 € para los intereses y costas de la ejecución, lo que hace un total de despacho de ejecución de 3.502,00 €.

SEGUNDO.- Se ha dado al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

### PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado ASTI NUEVO, SL (CIF B-39815782), en situación de INSOLVENCIA TOTAL, para hacer pago al ejecutante doña GEMA SANTOS ARES por importe de 3.045,45 € de PRINCIPAL; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Hacer entrega de certificación, por correo certificado con acuse de recibo, a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

CVE-2017-1233

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 38550000064012616, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Admón. de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ASTI NUEVO S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de febrero de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Oliva Agustina García Carmona.

2017/1233

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2017-1181** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 136/2015.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000136/2015, a instancia de Trinidad Celis Rincón, Álvaro Escarcega Gutiérrez, María Isabel Paz Sanibo, Juan Manuel Herrero Gutiérrez, María Eugenia de Jesús de Jesús, Oana María Nite, Irinel Gheorghe Ungurianu y Luis Ángel González Vélez frente a comunidad hereditaria de María Isabel Villar Sandoval, La Barquera Hoteles, S. L., Tiffany's Hoteles, S. L., Tiffany's San Vicente, S. L., y Tiffany's Solares, S. L., en los que se ha dictado auto de fecha 06/02/2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo estimar la solicitud formulada por la Letrada Dña. Ángela Santurtún Moragues, en nombre y representación de D. Irinel Gheorgue Ungurianu, Dña. Oana María Nite, Dña. María Eugenia de Jesús de Jesús, Dña. María Isabel Paz Sanibo, Dña. Trinidad Celis Rincón, D. Álvaro Escarcega Gutiérrez y D. Juan Manuel Herrero Gutiérrez, y, en consecuencia, debo declarar a Dña. Rosa María Gutiérrez Villar como ejecutada en el presente procedimiento, en su condición de heredera de la fallecida Dña. María Isabel Villar Sandoval, en el procedimiento de ejecución seguido a instancia de D. Irinel Gheorgue Ungurianu, Dña. Oana María Nite, Dña. María Eugenia de Jesús de Jesús, Dña. María Isabel Paz Sanibo, Dña. Trinidad Celis Rincón, D. Álvaro Escarcega Gutiérrez, D. Juan Manuel Herrero Gutiérrez y D. Luis Ángel González Vélez.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064013615, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a comunidad hereditaria de María Isabel Villar Sandoval, La Barquera Hoteles, S. L., Tiffany's San Vicente, S. L., y Tiffany's Solares, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de febrero de 2017.  
La letrada de la Administración de justicia,  
Oliva Agustina García Carmona.

2017/1181

CVE-2017-1181

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

**CVE-2017-1212** *Citación para la celebración de juicio en procedimiento de delitos leves 942/2016.*

Doña María Damaris de Pablo Martín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 4 de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves nº 0000942/2016 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

### CÉDULA DE CITACIÓN

Órgano que ordena citar: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 4, de Torrelavega.

Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha dictada por la letrada de la Administración de Justicia del citado órgano en el Juicio sobre delitos leves, 0000942/2016 arriba referenciado seguido por delito leve de hurto (conductas varias).

Persona que se cita: Iván Sánchez López.

Se le cita en calidad de: Denunciado.

Objeto de la citación: Asistir a la celebración de la vista del juicio oral.

Día, hora y lugar donde debe comparecer: El día 7 de marzo del 2017, a las 10,00 horas, en sala de vistas número 4.

### PREVENCIONES LEGALES

1. Se le hace saber que el juicio podrá celebrarse sin su presencia, pero si reside en la demarcación de este juzgado y, no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa de 200 a 2.000 euros, y demás perjuicios que hubiere lugar en derecho.

2. Deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...)

3. Puede acudir asistido de Abogado/a, si bien no es obligatorio.

4. Si reside fuera de la demarcación del Juzgado no tiene obligación de concurrir al acto del juicio y podrá dirigir al Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, así como apoderar a Abogado/a o Procurador/a que presente en ese caso las alegaciones y las pruebas de descargo que tuviere.

5. Teniendo en cuenta que, en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.).

6. Se le hace saber que deberá entregar la presente cédula de citación en la Secretaría de este Juzgado el día del señalamiento indicado en la misma, debiendo presentarse con el documento nacional de identidad o similar.

7. Se le hace saber que en la primera comparecencia deberá designar, si dispone de ellos, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono a los que se les remitirán las comunicaciones y notificaciones.

CVE-2017-1212

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

#### RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA

Hechos: Hurto (conductas varias).

Lugar: Cartes.

Fecha de los hechos: 12 de septiembre del 2016.

Denunciados: Iván Sánchez López y Jesús Arrieta González.

En Torrelavega a 19 de enero del 2017.

La letrada de la Administración de Justicia.

Persona A Citar: Iván Sánchez López.

Domicilio: Calle Garcilaso de la Vega, 5-2º C, Torrelavega.

Y para que conste y sirva de notificación a Iván Sánchez López, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 8 de febrero de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Damaris de Pablo Martín.

2017/1212

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 DE TORRELAVEGA

**CVE-2017-1217** *Notificación de sentencia 18/2017 en juicio sobre delitos leves 748/2016.*

Doña Montserrat Nieto Amiano, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 5 de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves nº 0000748/2016 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"SENTENCIA NÚMERO 000018/2017

En Torrelavega a 1 de febrero de 2017.

FALLO

Condeno a Iván Sánchez López como autor responsable de un delito leve de hurto, a la pena de multa de 2 meses a razón de una cuota diaria de 10 €, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas.

Todo ello, con expresa imposición de costas al denunciado, si a ellas hubiere lugar.

Asimismo, Iván Sánchez López deberá indemnizar a Oihane Martín Herrero en la cantidad de 259 €, cantidad que devengará los intereses previstos en el artículo 576 de la LEC.

Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes con la advertencia de que, contra la misma, se podrá interponer recurso de apelación ante el presente Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Por esta sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Iván Sánchez López, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 8 de febrero de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Montserrat Nieto Amiano.

2017/1217

CVE-2017-1217